

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.



**REF : EJECUTIVO No. 04 - 698 DE PORTALES DEL NORTE III
MANZANA 6 PROPIEDAD HORIZONTAL contra VICTOR JULIO
JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ.**

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar se decreten las siguientes:

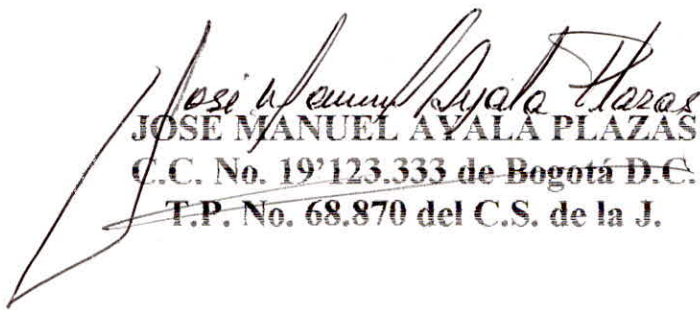
MEDIDAS CAUTELARES

1 - El embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados, dentro del **PROCESO HIPOTECARIO No. 01 - 1638 DE COLMENA S.A., contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ**, que actualmente cursa ante el **Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá D.C.**

2 - El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados **VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ**, que se encuentren dentro del inmueble distinguido como Interior 39 de la agrupación **PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicada en la Calle 167 No. 57-06 de Bogotá D.C.

Lo anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento de conformidad con los artículos 513 y 543 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente,


JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.

2

RAD. 04- 0698

SECRETARIA Juzgado Setenta civil Municipal . Bogotá, D.C. septiembre Veintiuno (21) de Dos Mil cuatro (2.004) . Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias informando que se encuentra pendiente por señalar la CAUCION para la practica de las medidas cautelares. Sírvasse Proveer

La Secretaria ,


NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. Septiembre veintiocho (28) de dos Mil Cuatro (2.004)

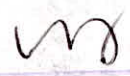
Para los fines previstos en el Art. 513 del C.P.C. préstese CAUCION y a nombre de este Juzgado por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$438.000.00) Mcte.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA CAÑON CRUZ

i.r.r.

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL	
30 SET. 2004	
Por E.L. de Fo.	177
Act. 2do.	
Secretaria,	

3. DAT 0203

40-05:70 8450 Met 311A3

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

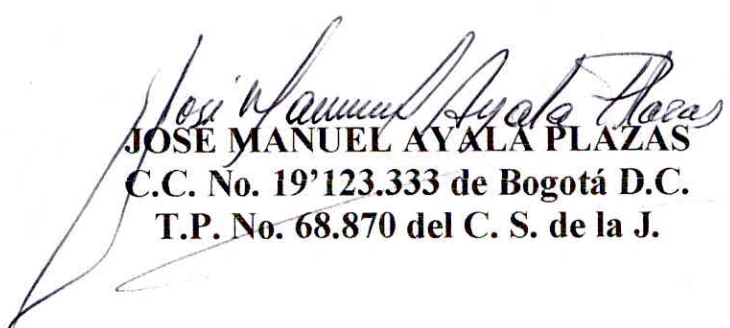
D.

**REF : EJECUTIVO No. 04 - 698 DE PORTALES DEL NORTE III,
MANZANA 6 P. H., contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y
ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ.**

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para presentar la Póliza Judicial No. JE 035146 de la compañía Mundial de Seguros, de conformidad con el artículo 513 del C.P.C.

En consecuencia sírvase decretar la medida cautelar solicitada.

Del Señor Juez, Atentamente,


JOSE MANUEL AYALA PLAZAS
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 68.870 del C. S. de la J.



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez hoy

(B)

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, hoy 29 de noviembre de 2004, para resolver lo que en derecho corresponda, se allegó póliza judicial. Sírvase proveer.-


NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS
Secretaria.-

RADICACIÓN: 04-0698

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil cuatro (2.004).-

Prestada la caución mediante Póliza Judicial, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 543 del C.P.C., DECRETA:

1.- El embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del PROCESO HIPOTECARIO No.01-1638 de COLMENA S.A. contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ, que cursa en el JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. Limitase la medida a la suma de \$7'000.000.00. Líbrese Oficio ante el Despacho Judicial mencionado, para lo de su cargo.

Lo anterior atendiendo al monto de la obligación que se está pretendiendo de conformidad con lo ordenado en el Art.513 del C.P.C.

OFICIESE al JUZGADO 8º CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA CAÑON CRUZ
ANA MARIA CAÑON CRUZ

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL	
HOY	
Se notifica por ESTADO N°	149
El anterior auto	
La Secretaria	
NANCY VARGAS ROJAS	

Aac.-

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2°.

Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2004
Oficio N° 1599

Señor(a)
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2004- 0698
De PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H.
Contra VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. No...
19.261.619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ.

De conformidad con lo ordenado en proveído del dos (2) de Diciembre de la anualidad que avanza, éste Despacho decretó el embargo de los BIENES que se llegaren a desembargar y el REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del(os) Demandado(s) VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. No... 19.261.619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01- 1638 que en su contra le sigue COLMENA S.A. contra VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ . Limite de la medida SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.00) Mcte.

Para que se sirva proceder de conformidad.

Atentamente, ,

Nancy Vargas Rojas
NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS
Secretaria

i.r.r.



Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

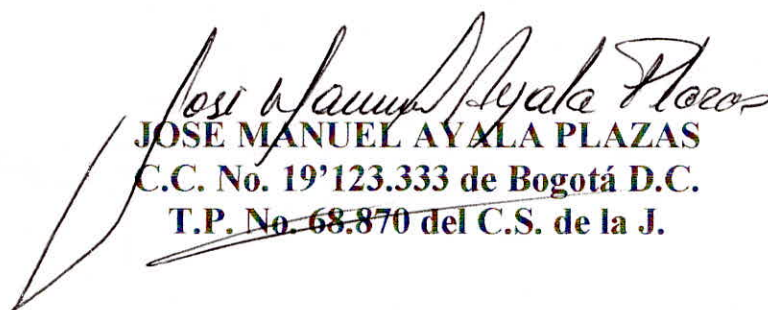
D.



REF : EJECUTIVO No. 04 – 698 DE PORTALES DEL NORTE III,
MANZANA 6 P. H. contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA
ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ.

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del
proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para
solicitar se pronuncie sobre el numeral 2º del memorial de medidas cautelares,
ya que solamente se hizo sobre el 1º.

Del señor Juez, Atentamente,


JOSE MANUEL AYALA PLAZAS
C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.
T.P. No. 68.870 del C.S. de la J.

De 13. of Elaborado

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez hoy 11 de enero de 2005, informando que es para resolver los que en derecho corresponda, la anterior solicitud. Sirvase proveer. -



NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS
Secretaria

Rad.04-698

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Enero Dieciocho(18) de Dos Mil Cinco.2005

Atendiendo a la solicitud del apoderado y por precedente, se decreta el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del la parte demandada, excepto los sujetos a registro que se encuentren en el interior 39 de la Agrupación portales del Norte III Manzana 6 Propiedad Horizontal ubicada en la calle 167 No 57-06 de ésta ciudad. Limitase la medida a la suma de \$7.000.000.00. Se Designa como secuestre a SARVEE E. VILLALBA de la lista de auxiliares de la justicia. Fijase como honorarios al secuestre la suma equivalente a \$20.000.00. Para la práctica de estas diligencias se comisiona con amplias facultades al Señor Juez civil de descongestión (Reparto) de esta ciudad, o al Inspector de Policía de la Zona o al Funcionario encargado o que se designe. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA CANON CRUZ
Juez

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

HOY

20 ENE 2005

Se notifica por ESTADO No -
005 - El anterior auto.

La Secretaria *Nancy*
NANCY ALEXANDRA VARGAS

Rama Judicial del Poder Público

AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

09/02/05

DATOS REGISTRADOS

Cédula o NIT No. 79.102.101

Nombre: **VILLALOBOS TINJACA SAMUEL ENRIQUE**

Dirección correspondencia AV JIMENEZ N° 10-58 OF 508 /9 de BOGOTA

E-Mail: Teléfonos: 2 76 80 19 2 81 37 10 3 34 91 68

Celular: 3 153 54 59 94

Estado: **ACTIVO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2°.

DESPACHO COMISORIO N° 0034-05

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL
MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**

A L

**SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION - BOGOTA D.C.
- REPARTO -
Y/O
INSPECTOR
DE POLICIA ZONA RESPECTIVA**

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso **EJECUTIVO** radicada bajo el N° 2004-0698 de **PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H. NIT. 800171511-7** **CONTRA VICTOR JULIO JOYA TALERÓ C.C. 19.261.619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C. 41.776.926** se dictó auto el cual en su parte pertinente dice " **JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C., Enero Dieciocho (18) de dos mil Cinco (2005)**... se adjunta copia.

Ubicación de los bienes Muebles y Enseres a **EMBARGAR Y SECUESTRAR:** **INTERIOR 39** de la Agrupación **PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H.** de la **CALLE 167 No. 57-06** de esta Ciudad

La (El) Doctor (a) **JOSE MANHUEL AYALA PLAZAS** titular de la C.C. N° 19.123.333 y T.P. No. 68.870 del C.S. de la J. actúa como apoderado (a) actor y se localiza en la **CALLE 19 No. 7-48 Of. 2004 EIDFICIO COVINOC** de esta Ciudad Teléfono _____

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., hoy **Veintiocho (28) de Enero de dos mil cinco (2005)**.

Atentamente,

NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS

Secretaria

Anexo: Lo anunciado

En 1 folio(s) útil(es)

1.º



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Carrera 93 No. 143 - 50 Tel. 6 84 51 50 / 51

Bogotá D.C.

08 MAR 2005

Al Despacho del Señor Inspector Once (11) D. Distrital de Policía, informándole que procedente de la Secretaría General de Inspecciones, de esta Localidad y luego de efectuado el Reparto, correspondió a esta oficina, el Despacho Comisorio No. 0034-05 Procedente del Juzgado 70C4. Para dar cumplimiento a la Diligencia de Embargo y secuestro se dispone Señalar fecha para el Día 12 Mes Mayo de 2005, Hora (12:15) P. M.

Téngase como Secuestre a Samuel Villalobos de la actual Lista de Auxiliares de la Justicia, residente en la AV. Jimenez 10-58 of 508/9.

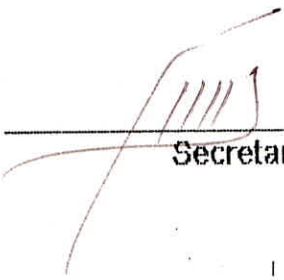
Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Comitente previo desanotar en el correspondiente libro radicator de Despachos.

Notifíquese y cúmplase,


HENRY ANGEL MUÑOZ
Inspector 11D.

Hoy 16 MAR 2005 se notificó el Auto anterior, mediante Estado, No.

0021/05


Secretario



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRIAL DE POLICÍA
Carrera 93 No. 143 - 50 Tel. 6 : 814412 / 4218

Bogotá D.C. 15 de Marzo de 2.005

Señor Doctor (a)

SAMUEL VILLALOBOS

AV. JIM. No. 10 - 58 OF. 508/9

Bogotá D.C.

ME PERMITO COMUNICARME, FUE DESIGNADO **SECUESTRE**, DILIGENCIA PROGRAMADA. DIA 12 DE MAYO DE 2.005, HORA 1 P.M. INSPECCIÓN 11 D. **ESPACHO COMISORIO 0034-05 JUZGADO 70 C.M. APODERADO: JOSE M. AYALA P.**

LO ANTERIOR DENTRO DE LOS TERMINOS DEL ARTICULO 9° DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 446 de 1.998.

Atentamente,

FARUTH A. MARQUEZ JANICA
Secretario



5
172

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
Carrera 89 No. 143 - 60 Tel. 6 : 84 61 46

Bogotá D.C. 11 MAY 2005

Al Despacho del Señor Inspector Once (11) D. Distrital de Policía, informándole que en la fecha programada, para practicar la diligencia NO, se presentó el Apoderado de la parte actora, razón por la cual NO, se efectuó la diligencia, ni a la fecha ha presentado memorial alguno solicitando nueva fecha.

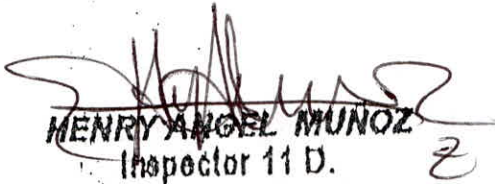
Dignese pronunciarse,


FARUTH A. MARQUEZ JANICA
Secretario.

Bogotá D.C. 11 MAY 2005

Con fundamento en el anterior Informe Secretarial, este Despacho ORDENA, DEVOLVER, el mencionado Comisario al Juzgado de origen, previa anotación en el respectivo libro radicador.

Cumplase,


HENRY ANGEL MUNOZ
Inspector 11 D. 

Impreso en Bogotá

R 5333 SUBA

7 5.7/6.

Folios 2
04 MAY. 2005

12 MAY 18 11

D

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2°.

DESPACHO COMISORIO N° 0034-05

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA CIVIL
MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

A L

SEÑOR JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION - BOGOTÁ D.C.
- REPARTO -
Y/O
INSPECTOR
DE POLICÍA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO radicada bajo el N° 2004-0698 de PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H. NIT. 800171511-7 CONTRA VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C. 41.776.926 se dictó auto el cual en su parte pertinente dice " JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL, Bogotá D.C., Enero Dieciocho (18) de dos mil Cinco (2005)... se adjunta copia.

Ubicación de los bienes Muebles y Enseres a EMBARGAR Y SECUESTRAR: INTERIOR 39 de la Agrupación PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H. de la CALLE 167 No. 57-06 de esta Ciudad

La (El) Doctor (a) JOSE MANHUEL AYALA PLAZAS titular de la C.C. N° 19.123.333 y T.P. No. 68.870 del C.S. de la J. actúa como apoderado (a) actor y se localiza en la CALLE 19 No. - 7-48 Of. 2004 EIDFICIO COVINOC de esta Ciudad Teléfono _____

Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., hoy Veintiocho (28) de Enero de dos mil cinco (2005).

Atentamente,


NANCY ALEXANDRA VARGAS ROJAS

Secretaria

Anexo: Lo anunciado

En 1 folio(s) útil(es)





Rad.04-698

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Enero Dieciocho(18) de Dos Mil Cinco.2005

Atendiendo a la solicitud del apoderado y por procedente, se decreta el embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad del la parte demandada, excepto los sujetos a registro que se encuentren en el interior 39 de la Agrupación portales del Norte III Manzana 6 Propiedad Horizontal ubicada en la calle 167 No 57-06 de ésta ciudad. Limitase la medida a la suma de \$7.000.000.00. Se Designa como secuestre a SARVELE E. WILLA LOBO de la lista de auxiliares de la justicia. Fijase como honorarios al secuestre la suma equivalente a \$20.000.000.00. Para la práctica de estas diligencias se comisiona con amplias facultades al Señor Juez civil de descongestión (Reparto) de esta ciudad, o al Inspector de Policía de la Zona o al Funcionario encargado o que se designe. Líbrese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA CANON CRUZ
ANA MARIA CANON CRUZ
Juez

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
HOY 20 ENERO 2005
Se notifica por ESTADO No 005 El anterior auto.
La Secretaria *Nancy*
NANCY ALEXANDRA VARGAS



Rama Judicial del Podo Público

AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J.
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

09/02/05

DATOS REGISTRADOS

Cédula o NIT No.

79.102.101

Nombre: **VILLALOBOS TINJACA SAMUEL ENRIQUE**

Dirección correspondencia AV JIMENEZ N° 10-58 OF 508 /9 de BOGOTA

E-Mail:

Teléfonos:

2 76 80 19

2 81 37 10

3 34 91 68

Celular: 3 153 54 59 94

Estado: **ACTIVO**



P. 10 5050.

Agrupación Portales Del Norte III

B

Manzana 6 Propiedad Horizontal
Personería Jurídica Resolución 025 / 92 Alcaldía Suba
Calle 167 No. 56 A - 76 Teléfono 672 36 87
NIT. 800.171.511 -7

Bogotá, D.C., Agosto 12 del 2005

Señora
ANA MARIA CAÑON CRUZ
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Gra. 10a. # 14.33 Piso 2o.
Ciudad.-

REF:Proceso Ejecutivo
No.Radicación 2004-698

Respetada señora:

Con la presente comunicamos a Ud, se sirva tener en cuenta que los demandados señores VICTOR JULIO JOYA TALERIO Y ROSA ELVIRA MORENO - RODRIGUEZ, propietarios del inmueble #39 ubicado en la calle 167 # 56-A-76/57-06 de ésta agrupación, nos adeudan a la fecha de este - comunicado la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$4.106.360.00.) M/Cte, por concepto de administraciones.

También agradecemos su valiosísima colaboración para que el señor SECUESTRE se haga presente en nuestra agrupación para conocerlo y - tratar la situación de salubridad que se nos esta presentando con dicha propiedad ya que como lleva varios años abandonada nos esta generando problemas de pulgas y ratas, y por lo tanto se requiere que le realicen un buen aseo.

Sin otro particular y a la espera de la atención que se digne prestar a la presente nos es grato suscribirnos de Ud, como sus servidores y amigos,

Cordialmente


PORTALES DEL NORTE III
MANZANA 6 P.H.
CLARA BEATRIZ MEZA RUBIO
ADMINISTRADORA



C.c. Archivo.-

Fecha: 19 ENE 2006

Fecha: 19 ENE 2006

Al despacho para resolver el anterior escrito

SECRETARIA

(2)

111

$$= \frac{1}{\sqrt{\pi}} \int_{-\infty}^{\infty} e^{-t^2} dt = 1.$$

16
Rad. 04-698

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C. Febrero Seis de Dos Mil Seis .

Agréguese a los autos el escrito allegado por la administradora de PORTALES DEL NORTE
Al Manzana 6 P.H. En cuanto a lo dispuestos en auto de fecha Noviembre 11 de 2005, pues
este Juzgado no tiene embargado ni secuestrado el Inmueble, solamente los remanentes o
bienes que se desembarguen en un proceso hipotecario que se adelanta en otro despacho
Judicial. Por lo tanto la demandante debe acudir a ese despacho para determinar quién es
el secuestre.

NOTIFIQUESE

Ana Maria Cañon Cruz
ANA MARIA CAÑON CRUZ
Juez

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

HOY 8 FEB 2006

Se notifica por ESTADO No -
019 El anterior auto.

La Secretaria

Nancy Alexandra Vargas
NANCY ALEXANDRA VARGAS

Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

17
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior memorial fue recibido por
La Secretaría
26 JUL 2007

REF: EJECUTIVO No. 04 - 698 DE AGRUPACIÓN PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 contra VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ.

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar se decrete el **embargo de los remanentes** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del **Proceso Ejecutivo No. 01 - 1638 de COLMENA** contra **VICTOR JULIO JOYA TALERO Y RASA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ**, que actualmente cursa ante el **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Lo anterior de conformidad con el artículo 543 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente,

José Manuel Ayala Plazas
JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS

C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.

T. P. No. 68.870 del C. S. de la J.

RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior memorial fue recibido por
Hoy 26 JUL 2007
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior auto se notifica por Estado No.
La Secretaria

JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 30 JUL 2007

Al despacho para resolver el anterior escrito



SECRETARIA

8

8

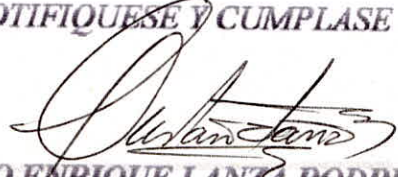
18

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

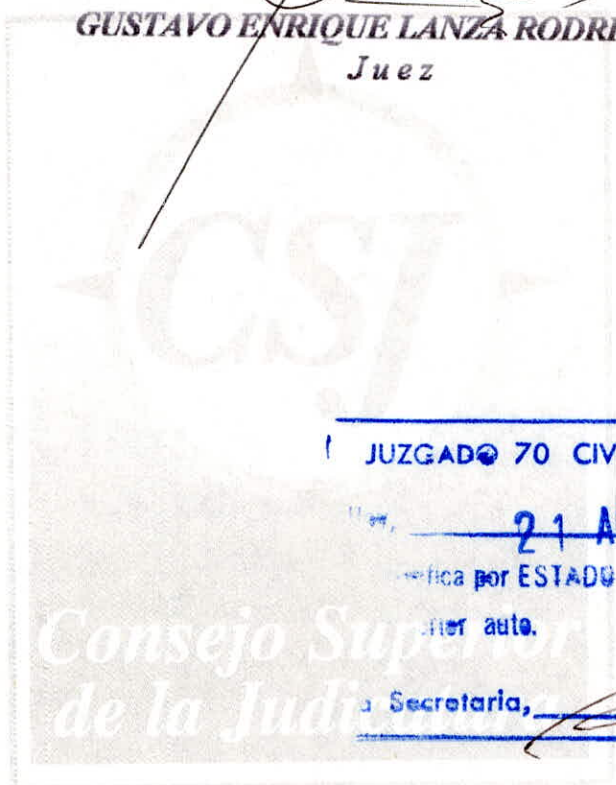
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil siete (2.007).-

DENIEGASE lo solicitado en el escrito que antecede por cuanto la medida cautelar ya fue decretada. (Véanse fls.5 y 6 cuaderno No.2).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ENRIQUE LANZA RODRIGUEZ
Juez



JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

21 AGO 2007

Refica por ESTADO No. 084

er auto.

Consejo Superior
de la Judicatura

Secretaria,



Señor

JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)

E.

S.

D.

19

**REF: PROCESO EJECUTIVO No. 04 - 698 DE AGRUPACIÓN
PORTALES DEL NORTE contra VICTOR JULIO JOYA TALERO Y
OTRA.**

JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para solicitar se decrete la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR

1 - El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso Ejecutivo No. 01 - 1638 de BANCOLOMBIA contra VICTOR JULIO JOYA TALERO que actualmente cursa ante el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá.

Lo anterior de conformidad con el artículo 543 del C.P.C.

Del señor Juez, Atentamente,

José Manuel Ayala Plazas
JOSÉ MANUEL AYALA PLAZAS

C.C. No. 19'123.333 de Bogotá D.C.

T.P. No. 68.870 del C. S. de la J.

RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior memorial fue recibido por
24 FEB 2000



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2°.

Oficio número 1047

ABRIL 13 DE 2009

Señores

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO
CIUDAD

RAD. EJECUTIVO NUMERO 2004-0698 **DEMANDANTE**
PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PROPIEDAD
HORIZONTAL C.C 800171511-7. **DEMANDADO(S)** VICTOR
JULIO TALERO C.C. 19.261.619 y ROSA ELVIRA MORENO
RODRIGUEZ C.C. 41.776.926

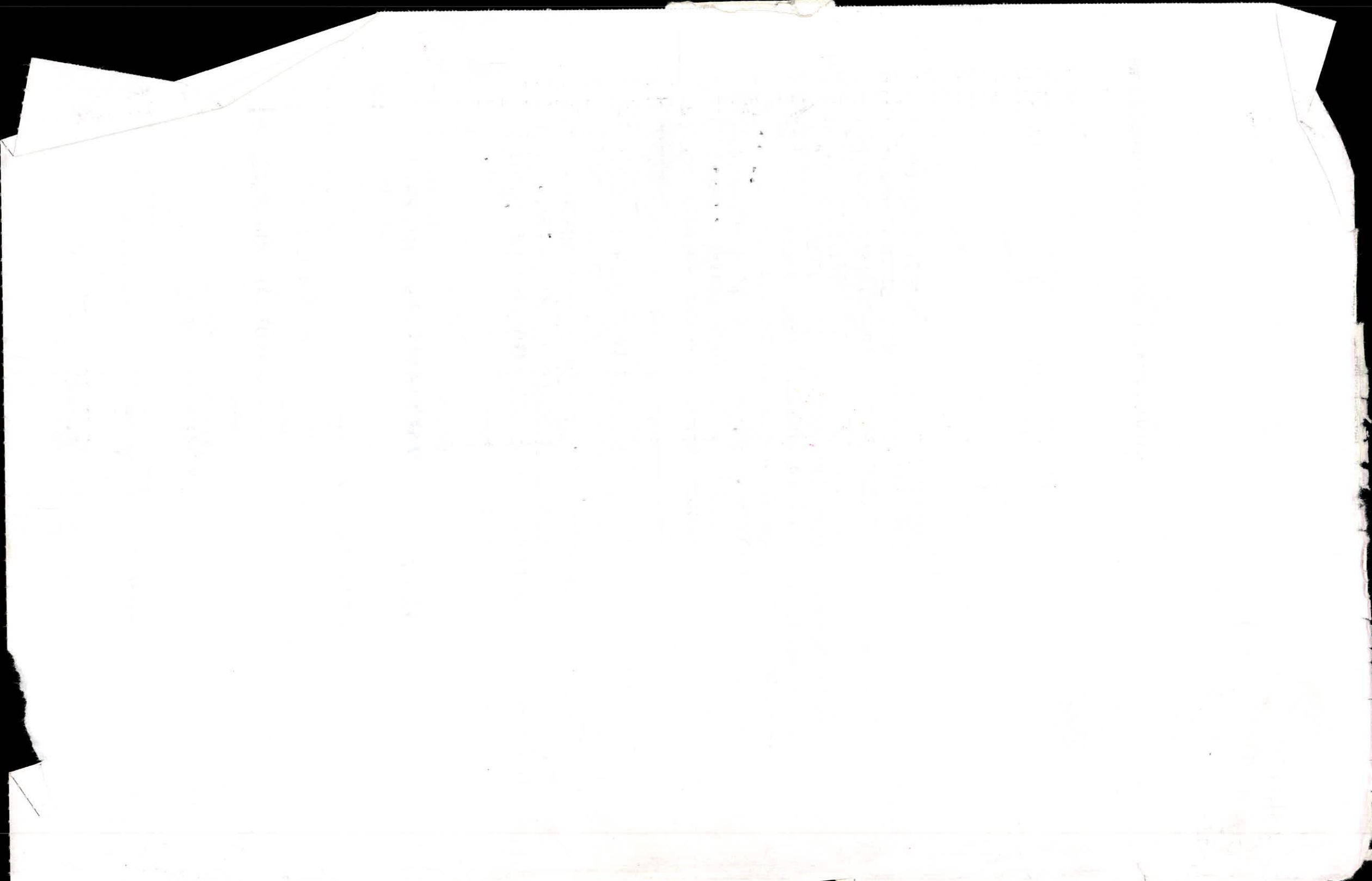
De manera atenta le estoy comunicando que dentro del proceso arriba señalado, en auto de fecha DIEZ (10) de MARZO de 2009, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/de los bienes que lleguen a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No. 2001-1638 que adelanta BANCOLOMBIA contra VICTOR JULIO JOYA TALERO que cursa en ese despacho.

Limitar la medida a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS (\$11.975.103.00.) MONEDA CORRIENTE.

Cordialmente,


REBECA TORRES DE VELAZQUEZ
Secretaria

Retiré 06-05-2009
Marco Talazona
70999658





CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES

VERSION DE: 05 DE NOVIEMBRE DE 2010-1

SELECCIONE PRIMERO CIUDAD Y LUEGO LA CORPORACION DONDE EL PROCESO ACTUALMENTE ESTA EN TRAMITE

ERROR EN BUSCA PROVIDENCIAS.

LIMPIAR

BUSCAR PROCESO

Ciudad: Bogotá

Corporación Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ(CRA 10)

Número Consultado: 11001400300820010163800

DATOS DEL PROCESO

MARQUE EL RECUADRO QUE ESTA AL FRENTE DE LA OPCIÓN DE CONSULTA

DESEADA

ACTUAL

DESP: JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL

UBICACION EXP: Secretaria - Letra

NÚMERO DEL PROCESO: 0820010163800

TIPO: Demanda

DEMANDANTES: 8600397177 - BANCO COLMENA S.A.

DEMANDADOS: 19261619 - VICTOR JESUS FORERO ORJUELA
41776926 - ROSA ELVIRA MOMERO RODRIGUEZ

CONTENIDO

RESUMEN

☒ Demandante

☐ Demandado

ACTUACIONES DEL PROCESO					
FECHA ACT.	ACTUACION	ANOTACION	INICIA TERMINO	FIN TERMINO	REGISTRO
26-02-10	Entrega Desglose	SE ELABORA Y ENTREGA DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS BASE DE ACCION TANTO DE LA DEMANDA PRINCIPAL COMO DE LA ACUMULADA A LA PARTE ACTORA.			26-02-10
26-02-10	Fijacion estado	Actuacion registrada el 29-07-2010 a las 10:05:17.	02-08-10	02-08-10	25-07-10
29-07-10	Auto ordena consignar	DE LOS DOCUMENTOS.			29-07-10
27-07-10	Recupero recibido	AVANCE JUDICIAL PARTE ACTORA			27-07-10
27-07-10	Al despacho	SOLICITUD DESGLOSE PARTE ACTORA			27-07-10
23-07-10	Recupero documental				23-07-10
05-05-10	Oficio Ejecutado	Nos. 980 y 981 REGISTRO Y SEQUESTRE			05-05-10
05-04-10	Fijacion estado	Actuacion registrada el 09-04-2010 a las 13:04:24.	08-04-10	08-04-10	05-04-10
05-04-10	Auto ordena consignar y consignar				05-04-10
25-04-10	Al despacho	RECURSO DEL SUPERIOR			25-04-10
25-03-10	Nada por consignar				25-03-10
19-11-09	Copia Expediente	OFICINA JUDICIAL REPORTE CORRESPONDIO AL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE 3150			19-11-09
13-11-09	Auto Ejecutado	RECURSO			13-11-09
11-10-09	Fijacion estado	Actuacion registrada el 27-10-2009 a las 12:27:33.	05-11-09	05-11-09	07-10-09
11-10-09	Auto ordena consignar	CONCEDE ALZADA			11-10-09
11-10-09	Fijacion estado	Actuacion registrada el 11-10-2009 a las 12:26:54.	05-11-09	05-11-09	07-10-09
11-10-09	Auto ordena consignar				11-10-09
05-10-09	Al despacho	IMPUGNACION SENTENCIA			05-10-09
27-10-09	Fijacion estado	Actuacion registrada el 27-10-2009 a las 16:17:40.	27-10-09	27-10-09	17-10-09
17-10-09	Supuesto de Primera Instancia				17-10-09
27-09-09	Al despacho para sentencia	CON OPPOSICION			27-09-09
19-09-09	Fijacion estado	Actuacion registrada el 19-09-2009 a las 16:07:40.	12-09-09	12-09-09	19-09-09
19-09-09	Auto resuelve	PRAR EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA			19-09-09
04-05-09	Al despacho	MEMORIA			04-05-09
29-04-09	Recupero documental				29-04-09
08-05-09	Fijacion estado	Actuacion registrada el 08-05-2009 a las 12:42:01.	12-05-09	12-05-09	07-05-09
08-05-09	Auto requiere	REQUIRE A LA PARTE ACTORA.			08-05-09
08-05-09	Al despacho				08-05-09
14-02-08	Fijacion estado	Actuacion registrada el 14-02-2008 a las 15:30:54.	18-02-08	18-02-08	14-02-08
14-02-08	Auto por el				14-02-08

14-02-07	conclusión	TENER EN CUENTA EL REMEMORIAL			14-02-07
15-11-07	Al despacho por constancia	PARA SENTENCIA DE FONDO			15-11-07
09-11-07	Recepción memorial	ALEGATO			09-11-07
30-10-07	Fijación estado	Actuación registrada el 30/10/2007 a las 09:11:24.	09-11-07	01-11-07	30-10-07
30-10-07	Auto ordena correo traslado	ALEGATOS			30-10-07
24-10-07	Al despacho				24-10-07
16-10-07	Recepción memorial				16-10-07
20-09-07	Acta Diligencia	INTERROGATORIO			20-09-07
09-09-07	Telegrama				09-09-07
24-07-07	Fijación estado	Actuación registrada el 24/07/2007 a las 14:59:14.	26-07-07	26-07-07	24-07-07
24-07-07	Auto fijo caución	SECUESTRE			24-07-07
24-07-07	Fijación estado	Actuación registrada el 24/07/2007 a las 14:56:30.	26-07-07	26-07-07	24-07-07
24-07-07	Auto revuelve causas pedidas	DECLARACION DE PARTE PARA EL DIA 20 SEPT 9:30AM. OF			24-07-07
16-07-07	Al despacho	MEMORIAL			16-07-07
20-06-07	Recepción memorial	DESPACHO COMISARIO,			20-06-07
07-06-07	Recepción memorial				07-06-07
23-05-07	Fijación estado	Actuación registrada el 23/05/2007 a las 15:37:47.	30-05-07	30-05-07	23-05-07
28-05-07	Auto ordena correo traslado	PR MAYO 29-2007, EXCEPCIONES, TER			28-05-07
06-05-07	Acta Diligencia				06-05-07
23-04-07	Al despacho	MEMORIAL			23-04-07
12-03-07	Fijación estado	Actuación registrada el 12/03/2007 a las 17:31:24.	14-03-07	14-03-07	12-03-07
12-03-07	Auto entesa a lo dispuesto en auto anterior	F. REAL 09-03-07 AUTO DE FECHA (B) -10-05			12-03-07
12-03-07	Fijación estado	Actuación registrada el 12/03/2007 a las 17:30:29.	14-03-07	14-03-07	12-03-07
12-03-07	Auto decreta practica grabar oficio	F. REAL 09-03-07 INTERROGATORIO PARA EL DIA 8 DE MAYO AÑO EN CURSO HORA 8:30 AM			12-03-07
12-03-07	Fijación estado	Actuación registrada el 12/03/2007 a las 17:28:30.	14-03-07	14-03-07	12-03-07
12-03-07	Auto entesa a lo dispuesto en auto anterior	F. REAL 09-03-07 AUTO 01-02-07			12-03-07
01-03-07	Al despacho	memorial			01-03-07
02-02-07	Fijación estado	Actuación registrada el 02/02/2007 a las 17:28:18.	06-02-07	06-02-07	02-02-07
02-02-07	Auto entesa a lo dispuesto en auto anterior	DE LA MISMA FECHA			02-02-07
02-02-07	Fijación estado	Actuación registrada el 02/02/2007 a las 17:33:56.	06-02-07	06-02-07	02-02-07
02-02-07	Auto ordena correo traslado	DE EXCEPCIONES			02-02-07
18-01-07	Al despacho	MEMORIAL			18-01-07
17-11-06	Recepción memorial	QUEDA EN TERMINOS			17-11-06
15-11-06	Diligencia de notificación personal (nota)	SE NOTIFICA DEMANDADA ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ POR INTERMEDIO DE APODERADA			15-11-06
06-11-06	Diligencia de notificación personal (nota)	SE NOTIFICA DEMANDADO VICTOR JULIO JOYA POR INTERMEDIO DE APODERADO			06-11-06
03-11-06	Recepción memorial	ENTRAR			03-11-06
03-11-06	Recepción Prescric				03-11-06
14-09-06	Proceso Inscrip	PAQUETE 32 DE 2006			14-09-06
13-07-06	Conferencia acusatoria	SE ANEXA MEMORIAL Y COMUNICACION OFICINA DE CORREO			13-07-06
27-05-06	Recepción memorial	SEDEJA (ARJA) LETRA			27-05-06
06-10-05	Fijación estado	Actuación registrada el 06/10/2005 a las 19:57:39.	10-10-05	10-10-05	06-10-05
06-10-05	Auto pone en caso (mens)	TENER EN CUENTA PUDOLVER DESPACHO COMISARIO			06-10-05
01-10-05	Al despacho				01-10-05
26-02-05	Recepción auto (fij)	ENTRAR			26-02-05
14-08-05	Recepción Prescric				14-08-05
11-01-05	Proceso Inscrip	PAG. 001-0			11-01-05
07-04-04	Fijación estado	Actuación registrada el 07/04/2004 a las 14:11:05.	13-04-04	13-04-04	07-04-04

02-04-04	Auto ordena emplazamiento	OFICIA		02-04-04
30-05-04	Al despacho			30-05-04
12-02-04	Exposición en caso	Actuación registrada el 12/02/2004 a las 18:23:02.	12-02-04	12-02-04
12-02-04	Auto de Trámite	EXPIDASE CERTIFICACION ART. 115 C.P.A.		12-02-04
11-02-04	Al despacho			11-02-04
30-01-04	Auto resolvió nulidad	FECHA REAL 12-08-2003. DECRETA LA NULIDAD DE LO ACTUADO COMO PROVEIDO. ORDENA NOTIFICAR A LA DEMANDADA. DEVUELVE DESPACHO CON FOLIO		30-01-04
30-01-04	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 30/01/2004 a las 11:43:24	30-01-04	30-01-04

24/



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

OFFICE OF THE DEAN OF STUDENTS

TO THE STUDENTS OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO:

The University of Chicago is a place where the highest quality of education is provided. We are proud to have you as a member of our community. The University is committed to providing a rigorous and challenging education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop. We are committed to providing a high quality of education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop. We are committed to providing a high quality of education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop.

We are committed to providing a high quality of education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop. We are committed to providing a high quality of education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop. We are committed to providing a high quality of education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop.

We are committed to providing a high quality of education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop. We are committed to providing a high quality of education for all of our students. We believe that the University should be a place where students can learn, grow, and develop.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
OFFICE OF THE DEAN OF STUDENTS
540 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior escrito fue recibido por
15 DIC. 2010

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 AGRUPACION PORTALES DEL NORTE III CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y OTRA.

En comento al asunto de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante según reconocimiento que me hiciera su Despacho, muy comedidamente me permito solicitar se oficie con destino al Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá donde cursa proceso Ejecutivo con título Hipotecario No. 2001-1638 de Banco Colmena S.A., contra Víctor Julio Joya y Otra, con el fin de que informen si se tuvo o no en cuenta el oficio de embargo de remanentes emitido por su Despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta, que una vez verificado dicho proceso en la página de la Rama Judicial la cual anexo a este escrito, se tiene que con fecha 26 de agosto de 2010, el juzgado 8 Civil Municipal elabora y entrega desglose de los documentos base de la acción tanto de la demanda principal como de la acumulada a la parte actora.

Por esta razón se hace necesario que el Juzgado nos informe el estado actual y concreto de dicho proceso donde se pidió un embargo de remanentes.

Del Señor Juez,


OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
C.C 16.890.463 de Florida (Valle)
T.P. 124646 del C. S. de la J.

ALZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL

Fecha: 19 7 ENE. 2019

Al despacho para resolver el anterior escriba


SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

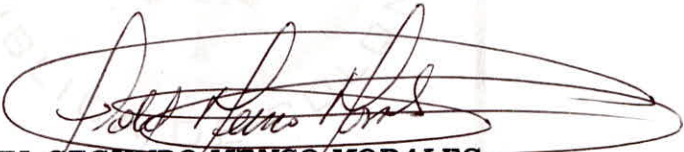
Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil once (2011).

Expediente No 04-698

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría oficiase al Juzgado 8 Civil Municipal, a fin de que se sirvan informar el trámite dado al Oficio No. 1599 del 13 de diciembre de 2004 (v.fl 6 Cdeno 2), respecto del embargo de remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que allí adelanta BANCO COLMENA S.A, en contra de los aquí demandados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES

**JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D. C.**
Por anotación en el estado No. 003 de
fecha 24 ENE 2011 fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 A. M.

La Secretaria, Ana Rebeca Torres De
Velásquez



JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2011
Oficio N° 00189-11

Doctora
MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
Juez Octavo (8°) Civil Municipal
Carrera 10ª N° 14 33 Piso 6°
Ciudad

Ref: **Ejecutivo Singular N° 2004 - 00698**
De **PORTALES DEL NORTE III, MANZ. 6 P.H. Nit.**
800171511-7 Contra **VÍCTOR JULIO JOYA TALERO**
C.C. N° 19261619 y **ROSA ELVIRA MORENO**
RODRÍGUEZ C.C. N° 41776926.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia del veinte (20) de enero de la corriente anualidad, éste Despacho ordenó **REQUERIRLE** a fin de que informe cuál ha sido el trámite dado a nuestro oficio N° 01599 de fecha 13 de diciembre de 2004, por medio del cual se le comunicó el embargo de los remanentes dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario N° 2001 - 01638** de **COLMENA S.A.** en contra de los aquí demandados.

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C. de P.C.). Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,


ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ
Secretaria

Retiro
Oscar Ortiz
T# 124646 CSJ
03-Feb-2011



CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100000

EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100000

EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100000

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100000

EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100000

EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000
EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10-10-00 BY 100-100000

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

100-100000

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

DATE 10-10-00 BY 100-100000

EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE, THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

28/

Señor:
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-00698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VICTOR JULIO JOYA TALERO.**

En mi condición de apoderado de la parte actora, según reconocimiento que le hiciera su Despacho me dentro del referido proceso; muy comedidamente me permito allegar copia del oficio No. 00189-11 de fecha 01 de febrero de 2011 emitido por su Despacho con sello de recibido por parte del juzgado 8 civil municipal de Bogotá.

Lo anterior con el fin de que repose dentro del expediente, para los fines que ese Despacho estime pertinentes.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
C.C 16.890.463 de Florida (Valle)
T.P. 124646 del C. S. de la J.

RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá D.C.
A cargo de la Secretaría
28 FEB. 2011
Sandra



29

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1° de febrero de 2011
Oficio N° 00189-11

Doctora
MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES
Juez Octavo (8°) Civil Municipal
Carrera 10° N° 14 33 Piso 6°
Ciudad

14 FEB 2011



[Firma manuscrita]

Ref: Ejecutivo Singular N° 2004 - 00698
De PORTALES DEL NORTE III, MANZ. 6 P.H. Nit.
800171511-7 Contra VÍCTOR JULIO JOYA TALERO
C.C. N° 19261619 y ROSA ELVIRA MORENO
RODRÍGUEZ C.C. N° 41776926.

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia del veinte (20) de enero de la corriente anualidad, éste Despacho ordenó **REQUERIRLE** a fin de que informe cuál ha sido el trámite dado a nuestro oficio N° 01599 de fecha 13 de diciembre de 2004, por medio del cual se le comunicó el embargo de los remanentes dentro del proceso **Ejecutivo Hipotecario N° 2001 - 01638** de **COLMENA S.A.** en contra de los aquí demandados.

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C. de P.C.). Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
ANA REBECA TORRES DE VÁSQUEZ
Secretaria





RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. 30 de marzo de 2011
Oficio No. 0492

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

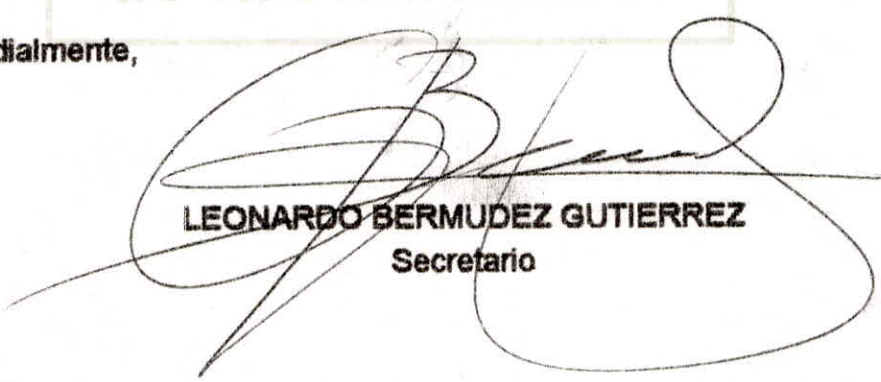
REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2001-1638
DE: BANCO ESTABLECIMIENTO BANCARIO
CONTRA: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA
MORENO RODRIGUEZ

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011), proferido dentro del asunto en referencia, se ordenó oficiarle con el fin de comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 00189-11 de fecha 1 de febrero de 2011.

Lo anterior, para que obre dentro de su proceso Ejecutivo Singular No. 2004-0698 de PORTALES DEL NORTE III MANZ. 6 P.H. contra VICTOR JULIO JOYA TALERO contra ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ.

Cordialmente,


LEONARDO BERMUDEZ GUTIERREZ
Secretario

dygm

RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior memorial fue recibido por _____
Fol. _____



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 6º

31/

Bogotá D.C. 30 de marzo de 2011
Oficio No. 0492

Señor
JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

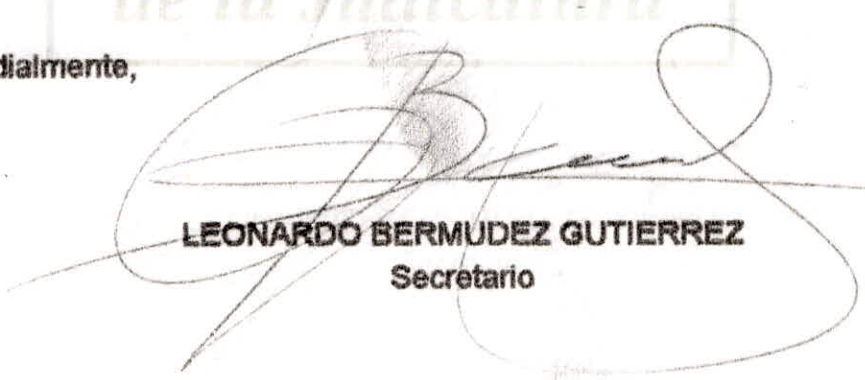
REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2001-1638
DE: BANCO ESTABLECIMIENTO BANCARIO
CONTRA: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA
MORENO RODRIGUEZ

(Al contestar cite la anterior referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011), proferido dentro del asunto en referencia, se ordenó oficialrle con el fin de comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 00189-11 de fecha 1 de febrero de 2011.

Lo anterior, para que obre dentro de su proceso Ejecutivo Singular No. 2004-0698 de PORTALES DEL NORTE III MANZ. 6 P.H. contra VICTOR JULIO YOYA TALERO contra ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ.

Cordialmente,


LEONARDO BERMUDEZ GUTIERREZ
Secretario

dygm

RECIBIDO
Juzgado 70 Civil Municipal Bogotá D.C.
El anterior material fue recibido por _____

gadu

SECRETARÍA
GERENCIAL DE LA FISCALÍA
GUSTAVO BERNARDO GUTIERREZ

Conferencia

ALTO ADOY TALEBO contra ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ
2004-0698 de FORTALES DEL NORTE III MANZ E P H contra VICTOR
LO SUTEROS, para que oia dando de su proceso ejecutivo gubier no

su oficio no. 00123-11 de fecha 1 de febrero de 2011
re tomando cuenta de la demanda de remanentes adjuntado a través de
señal en referencia se ordena oficiar con el fin de comunicarle que se
verifique (2) de febrero de dos mil once (2011) y teniendo cuenta del
consecuente me remito informando por medio de auto de fecha

(Al contenido de la anterior referencia)

MORENO RODRIGUEZ
CONTRA VICTOR ALTO ADOY TALEBO Y ROSA ELVIRA
DE BANCO ESTABLECIMIENTO BANCARIO
PER. Ejecutivo con título hipotecario no. 2001-1838

ciudad
LAZARTE (10) CIVIL MUNICIPAL
2011

Oficio no. 0485
BOGOTÁ D.C. 20 de marzo de 2011

CARRERA 10 no. 14-27 piso 8
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA DEL PODER JUDICIAL

126

31
34

JUZ 78 CIV MUN BOG
AUG 15 '12 AM 11:34

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., junio 26 de 2012
Oficio No. 01237

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL

Attn: ANA REBECA TORRES DE VELÁSQUEZ

Secretaría.

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo con título hipotecario No. 2001 - 01638

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VÍCTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011) y veintitrés (23) de abril de dos mil doce (2012), proferidos dentro del proceso de la referencia, **ordenó** informarles que se ha **TOMADO ATENTA NOTA y SE TENDRÁ EN CUENTA EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO** la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a favor de los acá demandados, peticionado a través de sus oficios No. 01047 de abril 13 de 2009 y 00189-11 de febrero 1ro de 2011.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular número 2004 – 00698 de PORTALES DEL NORTE III, MANZANA 6, PROPIEDAD HORIZONTAL contra VÍCTOR JULIO TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ, que cursa en su juzgado.

Cordialmente,

LEONARDO BERMÚDEZ GUTIÉRREZ
Secretario





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 5491

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-070-2004-00698 JUZGADO DE ORIGEN (70) CIVIL MUNICIPAL iniciado por PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.171.511-7 contra ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 y VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619.

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil catorce (2014), *proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá* Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil trece (2013), *proferido por el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** para que informe a este Despacho sobre el estado del proceso Ejecutivo Hipotecario No 2001-01638 de BANCO COLMENA contra **ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 y VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619.**

En caso de que este se encuentre terminado, para que ponga a disposición de este Despacho los oficios de desembargo de los bienes embargados dentro del citado proceso en virtud de la solicitud de embargo de remanentes que se le comunicará mediante el oficio No. 01599 del 13 de diciembre de 2004 el cual fue aceptado y comunicado mediante el oficio No 0492 del 30 de marzo de 2011 y el oficio No 01237 del 26 de junio de 2012.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
GARA SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

35
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL
6 MAR '15 16:36-118438

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM**

Asunto: Solicitud elaboración oficio.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar a su Despacho se de cumplimiento al auto de fecha 24 de octubre de 2013 (folio 78), emitido por el juzgado 70 Civil Municipal, donde ordena oficiar al juzgado 8 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2001-1638 a fin de que ponga a disposición de este proceso los oficios de desembargo.

Lo anterior toda vez que a la fecha dicho oficio no se ha elaborado por su despacho que entro a conocer de este proceso.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO

CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle

T. P. No. 124646 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **26 MAR 2015**

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



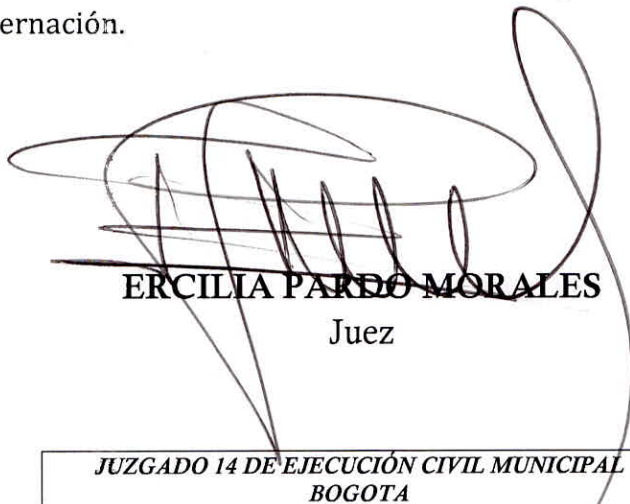
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., ocho (08) de abril de dos mil quince (2015)

Proceso: 70-2004-00698

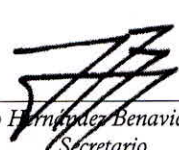
Atendiendo el escrito visto a folio 35, el memorialista tenga en cuenta que el oficio al que hace mención se encuentra elaborado y fue radicado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad el día 16 de marzo de 2015 tal y como consta folio 34 de la presente encuadernación.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 048 hoy 10 de abril de 2015. Fijado a las 8:00am


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

37
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
00736 15-JUL-'15 15:52

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Solicitud requerir juzgado 8 CM.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se requiera al juzgado 8 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2001-1638 a fin de que de respuesta al oficio emitido por su Despacho a fin de que ponga a disposición los oficios der desembargo del inmueble objeto de ejecución.

Lo anterior toda vez que a la fecha dicho oficio no ha obtenido respuesta alguna por parte del juzgado 8 Civil Municipal.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

I (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso N° 70-2004-00698

Atendiendo el escrito que antecede, por secretaria oficiase al Juzgado 8° Civil Municipal de esta ciudad a fin de que informen el trámite surtido al oficio N° 5491 de 12 de marzo de 2015, radicado en ese estrado judicial el 16 del mismo mes y año.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 108 hoy 24 de julio de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



6 39
JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
22562 12-AUG-'15 14:36

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. 4 DE AGOSTO DE 2015

OFICIO No. 26239

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-070-2004-00698 JUZGADO DE ORIGEN (70) CIVIL MUNICIPAL iniciado por **PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.171.511-7** contra **ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 y VÍCTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619.**

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **22** de julio de 2015, proferido por el Juzgado **Catoree** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** para que informe a este Despacho sobre el trámite surtido a nuestro Oficio No 5491 del 12 de marzo de 2015, radicado en su Despacho el 16 del mismo mes y año.

Lo anterior para que obre en su Proceso 2011-1638 de Banco Colmena contra ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ Y OTRO.

Sírvase proceder de conformidad.

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado **14** de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado **70** Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Removente
70-2004-698
letra. 40

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C. Septiembre 30 de 2015
Oficio No. 2229

Señor:

JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: 11001400300820110163800

De: BANCO COLMENA S.A.

Contra: ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C. 41.776.926

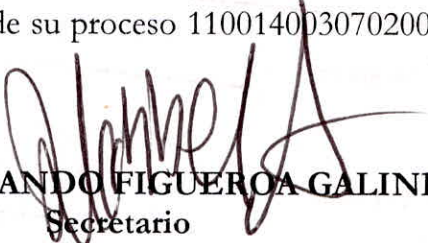
(Al contestar cite la anterior referencia)

Cordialmente, me permito informarle que mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015), y atendiendo a su oficio No. 26239, de fecha cuatro (4) de agosto del presente año, se ordenó oficialrle a fin de poner en su conocimiento que los sujetos procesales que usted relaciona en el mencionado oficio no coinciden con las partes del proceso que cursó en este despacho judicial; del que se negó el mandamiento de pago y posteriormente fue archivado.

Se

De otro lado el oficio No. 5491 emitido por su despacho, no se encontró aquí radicado, tenga presente que no se adjuntó copia para facilitar la ubicación, sin embargo le informo que una vez consultado el portal Web de la Rama Judicial se pudo corroborar que el proceso con radicado No. 2004-00698., se encuentra cursando actualmente en el Juzgado Octavo (8) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso 11001400307020040069800, que en su despacho se adelanta.


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Secretario




OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

14625 13-OCT-'15 11:05



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015)

Proceso N° 70-2004-00698

De cara al oficio que precede (fl. 40, cdno. 2), se le aclara al Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bogotá D.C., que el número correcto del proceso es 2001-01638 ejecutivo hipotecario de Banco Colmena contra Rosa Elvira Moreno Rodríguez y Víctor Julio Joya Talero, lo anterior con el fin que pongan a disposición de este proceso, los remanentes solicitado con el oficio No. 1599 (fl. 6, cdno. 2).

Secretaría libre las comunicaciones correspondientes, remitiendo copia del oficio arriba mencionado.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 158 hoy 21 de octubre de 2015. Fijado a las 8:00am

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 243 87 95

JUZGADO 8 CIVIL KRAL.
24218 9-NOV-'15 15:12

BOGOTÁ D.C. VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 41995

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-070-2004-00698 JUZGADO DE ORIGEN (70) CIVIL MUNICIPAL iniciado por **PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.171.511-7** contra **ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 y VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619.**

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 19 de Octubre de 2015, proferido por el *Juzgado Catorce (14º) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, se ordenó **OFICIARLE** para que informarle que el número correcto del proceso es No **2001-01638** Ejecutivo Hipotecario de BANCO COLMENA contra **ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 y VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619**, lo anterior con el fin que ponga a disposición de este proceso, los remanentes solicitados con el oficio No **1599**.

Se remite copia del folio 6 del cuaderno 2.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

YELIS YAEI TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

43
Folio

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Solicitud requerir nuevamente juzgado 8 CM.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se requiera nuevamente al juzgado 8 Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo hipotecario 2001-1638, a fin que se sirva dar respuesta oportuna al oficio emitido por su Despacho radicado el 09 de noviembre de 2015, a fin de que ponga a disposición los oficios der desembargo del inmueble objeto de ejecución.

Lo anterior toda vez que a la fecha dicho oficio, ni los anteriores han obtenido respuesta alguna por parte del juzgado 8 Civil Municipal.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.

28942 7-APR-'16 12:20

Giovanny

20042 JEC-APR-16 12:20



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Unidad Ejecución Civil
Unidad Ejecución Civil Bogotá, D. C.

SECRETARÍA DE ESPACHO

Al Señor Jefe de Unidad Ejecución Civil, hoy **12 APR 2016**

Cargos

El Jefe de Unidad Ejecución Civil

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., abril catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 070 2004 00698

Atendiendo la petitoria que antecede¹, la Oficina de Apoyo Judicial de esta célula **oficiará** al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, para que nos indique el trámite que se le ha otorgado a las comunicaciones Nro. 5491, 26239 y 41995 radicadas en sus instalaciones el año pretérito. Adólese cala de los oficios por ellos recibidos².

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
15 hoy abril 15 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.*


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 43 del cuaderno cautelar.

² Obrantes a folios 34, 39 y 42 *ibídem*.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 14732

Bogotá, diez (10) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Señor

JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

26891 18-MAY-'16 16:42

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003-070-2004-00698 JUZGADO DE ORIGEN (70) CIVIL MUNICIPAL iniciado por PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.171.511-7 contra ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 y VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619.

Comunico a usted que mediante auto de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** para que se sirva indicar el tramite dado que se le ha otorgado a las comunicaciones N° 5491,26239 Y 41995 radicadas en sus instalaciones el año pretérito.

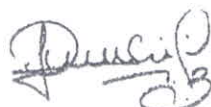
Se anexa copia de los oficios por ustedes recibidos (Fls. 34, 39 y 42 C.1)

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:


DIANA PAULA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., agosto dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 070 2004 00698

Se conmina a la Oficina de Apoyo para que libre nueva comunicación al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad para que nos indique el trámite que le ha dispensado al oficio Nro. 14732 hogaño, el cual fue radicado en sus instalaciones el 18 de mayo de 2016. Adósesse cala del mentado legajo¹, dejando las constancias pertinentes,

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

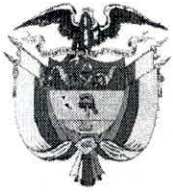
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 77
hoy agosto 3 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 45 del cuaderno cautelar.



47.

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.
2016-09-09 16:30

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 53782

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor

JUEZ OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003070200400698 iniciado por
AGRUPACIÓN PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT. 800.171.511-7 contra **VICTOR JULIO JOYA TALERO**
CC. 19.261.619 y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ CC. 41.776.926

Comunico a usted que mediante auto de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE**, para que nos indique el trámite que le ha dispensado al oficio No. 14732 del hogaño, el cual fue radicado en sus instalaciones el 18 de mayo de 2016, del cual adjunto copia.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

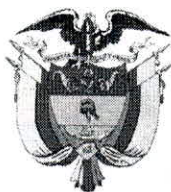
Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

DIANA PAULA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO C.R.A.H. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 50026

Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003052200801080 iniciado por
CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL NIT 8600068180 contra
JAIRO GONZALEZ BARRETO C.C 19166860

Comunico a usted que mediante auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó OFICIARLE así: "... Se ORDENA la entrega de los dineros consignados para el presente proceso , a favor de la parte demandante , CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL PROCOIL con NIT 86000688180 , hasta el monto de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas , esto es, la suma de \$7.330.265.

Se anexa copia del folio (89) de esta encuadernación

Los depósitos judiciales deberán ser entregados en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.⁴

Entregados los títulos judiciales sírvase remitir copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

⁴ "ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(...)" (subraya fuera del texto)

17/61312

173 48

61 11 65 40 4

DESPACHO COMISORIO No 300

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. carrera 10 No 14-33 p. 6

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 01-1638 de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ éste Despacho dicto un auto que en su fecha y parte pertinente dice: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., abril diecinueve del año dos mil dos. Agréguese al proceso el anterior certificado de libertad, para que surtan los efectos legales. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, el Juzgado decreta su secuestro al tenor de lo preceptuado por el Art. 515 del C.P.C. Se designa como secuestre a TABORDA GARCIA ELVIA de la lista oficial. Comuníquesele. Señálense como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de \$ 140.000.00. Para esta diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Inspector Distrital de Policia de la zona respectiva Libresele despacho con los insertos de ley. NOTIFIQUESE LA JUEZ (FDO) MARITZA LILIANA SANCHEZ TORRES."

INSERTOS

Al Secuestre se le puede mandar comunicación a la CALLE 37 SUR No. 56 - 23 de esta ciudad.

El inmueble objeto de la presente diligencia se encuentra ubicado en la Calle 167 No. 57 - 06 Int. 39 Los Portales del Norte de esta ciudad SE ANEXAN COPIAS DE LINDEROS.

El Dr.(a) OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO. con c.c. 13.216.053 de Cúcuta y T.P. No 30.912 CSJ obra como apoderado de la parte demandante.

Para la practica de la diligencia y su respectiva devolución se libra el presente en Bogotá D.C. hoy Mayo 3 del 2002.

EL SECRETARIO

GUSTAVO FUERTO MEDINA



05 DIC 2002



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICÍA

Carrera 93 No. 143-50 Piso 2 ☎ 6: 84 51 50 / 51

22 AGO 2002

Bogotá D.C. _____

Efectuado el reparto, el suscrito Inspector 11 D. Distrital de Policía, da cumplimiento a la comisión conferida por el JUZGADO 8 C.M. dentro del DESPACHO COMISORIO 300 y dispone señalar fecha para el día 5 del Mes de DIC del Año 2002, a la hora de las 8 AM a fin de llevar a cabo la diligencia de _____

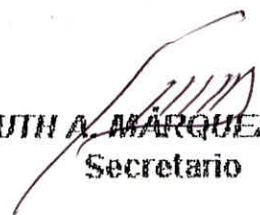
Nómbrese y/o Designese como Secuestre a _____ de la actual lista de Auxiliares de la Justicia, residente en _____

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al lugar de origen previa anotación en el libro radicator correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector

El anterior Auto se notificó mediante ESTADO 78 de fecha 03 SEP 2002


FARUTH A. MÁRQUEZ JÁNICA
Secretario



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICÍA
Carrera 93 No. 143-50 Piso 2 ☎ 6: 84 51 50 / 51

Bogotá D.C. 28 de Agosto de 2002

Señor (a)
ELVIA TABORDA G.
CL. 37 SUR No. 56 - 23
Ciudad

Me permito comunicarle, que Usted ha sido nombrado como **SECUESTRE** dentro de la diligencia programada para el día **5 de DICIEMBRE de 2002**, a la **HORA de las 8 : 00 A. M.**

Sírvase comparecer en el Despacho, a fin de tomar posesión del cargo, citando el **DESPACHO COMISORIO No. 300 JUZGADO 8 C. M.**

Lo anterior, de acuerdo a los términos del Artículo 9 del C. P. C. modificado por la **Ley 446 de 1998**.

Atentamente,

FARUTH A. MARQUEZ JÁNICA
Secretario 11 D.

F.A.M.J.

175
50

RECIBIDO
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
28 de Agosto de 2002

29384

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

1364
51

20 NOV 2002

Señor:
INSPECTOR 11D DISTRITAL DE POLICIA
Alcaldia Local de Suba
Bogotá D.C.

Ref : Despacho Comisorio N° 300 de Mayo 03 de 2002 del Juzgado 8° Civil Municipal. Proceso Ejecutivo Hipotecario de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ.

SOLICITUD DEVOLUCION DE DESPACHO COMISORIO.

Ante esa Inspección radiqué Despacho Comisorio N° 300 de Mayo 3 de 2002, del Juzgado 8°. Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario de COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO, contra **VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO**, para el cual, el señor Inspector fijó fecha para practicar la Diligencia de Secuestro del bien inmueble, el día 5 de Diciembre de 2002 a las 8:00 A.M.

Respetuosamente solicito al señor Inspector abstenerse de pacticar la Diligencia y ordenar la devolución del Despacho Comisorio al Juzgado de origen, por cuanto de momento no es viable realizarla por razón de sustitución que se tramita ante el Juzgado, del suscrito Apoderado.

Atentamente,



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
t.p. 30.912 del C.S.J.

177 2
32 1

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 28 de Noviembre-02

Al Despacho, del Señor Inspector Once (11) D. Distrital de Policía, a fin de informarle que mediante memorial que radicara en la Secretaría General, el Señor Abogado de la parte demandante, solicita en el mismo se DEVUELVA, al Juzgado comitente el Despacho Comisorio 300 del Juzgado 8º C.M., en el estado en que se encuentra.

SÍRVASE PROVEER.


FARUTH A. MÁRQUEZ JÁNICA
Secretario

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 28 de Noviembre-02

Con fundamento en el anterior Informe Secretarial, y por ser procedente la petición del memorialista. Este Despacho ORDENA DEVOLVER, el mencionado Despacho Comisorio, al Juzgado comitente, en el estado en que se encuentra y sin más actuaciones y previa anotación en el libro radicator correspondiente.

CUMPLASE,


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector 11 D.



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Carrera 93 No. 143 - 50 Tel. 6 84 51 50 / 51

178
63

Bogotá D.C.

27 JUL 2003

Al Despacho del Señor Inspector **Once (11) D. Distrital de Policía**, informándole que procedente de la Secretaría General de Inspecciones de esta Localidad y luego de efectuado el **REPARTO**, correspondió a esta oficina, el **DESPACHO COMISORIO No. 300** procedente del **JUZGADO 8º CM**. Para dar cumplimiento a la **Diligencia de secuestro inmueble** se dispone **Señalar fecha para el Día 19 Mes FEB.** de 2004, Hora 12:15 P.M.

Téngase como **Secuestre a Fabian Garcia Elvia** de la actual **Lista de Auxiliares de la Justicia**, residente en la **Calle 37 Sur No. 56-23**.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Comitente previo desanotar en el correspondiente libro radicator de Despachos.

Notifíquese y cúmplase,


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Inspector 11D.

Hoy 100 se notificó el Auto anterior, mediante **ESTADO, No.** 17 OCT 2003 de fecha 17 OCT 2003.


FARUTH A. MÁRQUEZ JÁNICA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

181
✓ 56

Sols (6) de Octubre de Dos Mil Cinco (2005)



179
54

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
Carrera 93 No. 143 -50 Piso 2 ☎ 6 : 84 51 50 / 51 Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de Octubre de 2003

Señor (a)
ELVIA T. JORDA G.
CL. 37 SUR No. 56 - 23
Ciudad

ME PERMITO COMUNICARLE, QUE HA SIDO NOMBRADO **SECUESTRE**, DILIGENCIA PROGRAMADA PAR EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2004, A LA HORA DE LAS 12:15 P. M.

SÍRVASE COMPARECER, INSPECCIÓN 11 D. FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO CITANDO, **DESPACHO COMISORIO 300 JUZGADO 8 C. M.**

LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DEL C.P.C. MODIFICADO POR LA LEY 446 DE 1.998.

Atentamente,

FARUTH A. MARQUEZ JÀNICA
Secretario

182
57

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

Señor

**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

Traslado 2

Asunto:

ACUMULACION DEMANDA PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Mandante:

COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Demandado:

VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula 13'216.053 de Cúcuta, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 30.912 del C.S.J., obrando como Apoderado de **COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO**, Sociedad constituida mediante Resolución D.J.-034 del 7 de enero de 1974, expedida por la Superintendencia Bancaria, con permiso renovado por Resolución No.3352 del 21 de agosto de 1992, regida por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, con domicilio principal en Bogotá, (Cund.), con sustento en el poder conferido por **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería No.79.352.873 Expedida en Bogotá, quien obra como representante legal de la demandante, calidad otorgada mediante escritura pública No. 1042 del 01 de Junio de 2001, de la Notaria 61 del Circulo Notarial de Bogotá D. C., presento Demanda Ejecutiva con Título Hipotecario, en contra de **VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ**, personas mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, identificadas con cédulas de ciudadanía 19.261.619 y 41.776.926, con base el el pagaré No 32587-25582-8, para que, con su citación y audiencia se tomen en favor de la Entidad que represento, las siguientes decisiones :

PRETENSIONES:

I. Libre, señor Juez, **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO** y en contra de la parte demandada, integrada por **VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ**, por las siguientes Unidades de Valor Real, UVR, convertidas a pesos a la tasa que corresponda en el día en el cual se verifique su pago, según certificación que al efecto expida el Banco de La República, sumas contenidas y representadas en el pagaré No. 32587-25582-8:

1.1.a. por la suma de 508.4978 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en septiembre 07 de 1.999 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 61.753.

1.1.b Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de septiembre de 1.999 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.a. por la suma de 514.0131 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en octubre 07 de 1.999 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 62.423.

1.2.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de octubre de 1.999 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.a. por la suma de 512.7437 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en noviembre 07 de 1.999 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 62.269.

1.3.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de noviembre de 1.999 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

183
58

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

1.4.a. por la suma de 518.1388 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en diciembre 07 de 1.999 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 62.924.

1.4.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de diciembre de 1.999 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.5.a. Por la suma de 517.2951 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en enero 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 62.822

1.5.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el de enero 07 de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.6.a. Por la suma de 519.4373 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en febrero 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 63.082.

1.6.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el de febrero 07 de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.7.a. Por la suma de 527.6856 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en marzo 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 64.084.

1.7.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de marzo de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.8.a. Por la suma de 405.9109 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en abril 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 49.295.

1.8.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de abril de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.9.a. Por la suma de 410.1886 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en mayo 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 49.814.

1.9.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de mayo de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.10.a. Por la suma de 409.2904 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en junio 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 49.705.

1.10.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de junio de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.11.a. Por la suma de 413.4725 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en Julio 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 50.213.

1.11.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de julio de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.12.a. Por la suma de 412.6975 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en agosto 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 50.119.

184
59

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

1.12.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de agosto de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.13.a. por la suma de 414.4065 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en septiembre 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 50.327.

1.13.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de septiembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.14.a. por la suma de 432.4366 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en octubre 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 52.516.00.

1.14.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de octubre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15.a. por la suma de 434.1984 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en noviembre 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 52.730.

1.15.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de noviembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.16.a. por la suma de 435.9674 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en diciembre 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 52.945.

1.16.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de diciembre de 2.000 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.17.a. Por la suma de 437.7436 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en enero 07 de 2.000 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 53.161

1.17.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el de enero 07 de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.18.a. Por la suma de 439.5270 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en febrero 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 53.377.

1.18.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el de febrero 07 de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.19.a. Por la suma de 441.3177 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en marzo 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 53.595.

1.19.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de marzo de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.20.a. Por la suma de 441.1124 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en abril 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 53.570.

185
60

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO

ABOGADO

1.20.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de abril de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.21.a. Por la suma de 444.9128 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en mayo 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 54.032.

1.21.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de mayo de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.22.a. Por la suma de 444.8228 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en junio 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 54.023.

1.22.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de junio de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.23.a. Por la suma de 448.5378 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en Julio 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 54.472.

1.23.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de julio de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.24.a. Por la suma de 448.6041 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en agosto 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 54.480.

1.24.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de agosto de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.25.a. por la suma de 450.4928 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en septiembre 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 54.709.

1.25.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de septiembre de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.26.a. por la suma de 454.0282 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en octubre 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 55.139.

1.26.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de octubre de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.27.a. por la suma de 556.8412 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en noviembre 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 67.624.

1.27.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de noviembre de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.28.a. por la suma de 561.0193 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en diciembre 07 de 2.001 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 68.132.

194



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 28951

SEÑOR(A) 25 ABR. 2007
PEDRO ANTONIO SEGURA
AV. JIMENEZ N. 9-43 OF. 614
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 300
Proceso No. 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
7 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION EL DIA 02-MAY-2007 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Maria Jose Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
JEFE CENTRO

188 61

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO

ABOGADO

1.28.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de diciembre de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.29.a. Por la suma de 561.5476 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en enero 07 de 2.002 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 68.196

1.29.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el de enero 07 de 2.002 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.30.a. Por la suma de 561.5476 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en febrero 07 de 2.002 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 68.196.

1.30.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el de febrero 07 de 2.002 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.31.a. Por la suma de 561.5476 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al capital de la cuota a pagar en marzo 07 de 2.002 las cuales a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 68.196.

1.31.b. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual sobre el capital anterior, desde el 07 de marzo de 2.001 fecha a partir de la cual incurrió en mora la demandada en el pago de esta cuota, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.32.a. Por la suma de 11.789.9852 Unidades de Valor Real (UVR), correspondiente al saldo final del capital adeudado, descontadas las anteriores cuotas vencidas, contenida y representada en el pagaré No 019917025582-8. Las Unidades de Valor Real equivalen a la fecha de presentación de la demanda a \$ 1.431.810.

1.32.b. Por el valor de los intereses corrientes sobre la totalidad del anterior capital, liquidados a la tasa del 5.00 % anual, igualmente en UVR y convertidas a pesos a la tasa que corresponda el día del pago, según certificación que al efecto expida el Banco de la República, desde el 07 de Septiembre de 1.999, fecha en la cual suspendieron pagos los demandados, hasta el día de presentación de esta demanda.

1.32.c. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 7.5 % efectivo anual, sobre el anterior capital adeudado, desde el día de presentación de la demanda, fecha desde la cual la acreedora hace uso de la cláusula aceleratoria y queda en mora la parte demandada, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados también en UVR pagaderos en pesos colombianos a la tasa que corresponda el día del pago, según la certificación que expida el Banco de la República.

II. Ordene su Despacho, la acumulación de la presente demanda, a la demanda Ejecutiva con Título Hipotecario, interpuesta por la demandante y en contra de los mismos demandados, toda vez que se dan los presupuestos contenidos en el artículo 540 del C.P.C.

III. Condene a la parte demandada al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

HECHOS:

El pagaré No 32587-25582-8 se originó en calidad de mutuo comercial con intereses la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.850.000.00)**, dicho crédito está amparado con la misma garantía hipotecaria, al tenor de lo dispuesto en la literalidad para la misma tanto respecto de la parte demandada como de la parte demandante

1. La parte demandada se constituyó deudora de mi poderdante, al aceptar y suscribir el pagaré No. 32.587-25582-8 por valor inicial de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 1.850.000.00)**.

2. La parte demandada se obligó a pagar el capital y los intereses corrientes en 180 cuotas mensuales, sucesivas a partir del 07 de Noviembre de 1.988, en las Oficinas de COLMENA de esta ciudad, lo cual incumplió a partir del 07 de Septiembre de 1.999.

3. Al momento de presentar la demanda los obligados adeudan un total de 26.376.9381 Unidades de Valor Real, UVRs, a la parte demandante, desde el 03 de septiembre de 1.999, fecha a partir de la cual incumplieron los pagos pactados.

4. El total de las UVRs adeudadas, que se cobran mediante las pretensiones 1.1.a hasta la pretensión 1.31.a del pagaré No 32587-25582-8 suman 14.586.9529, las cuales, descontadas de la obligación, queda un saldo insoluto de 11.789.9852, UVRs, que se cobran en la pretensión 1.32.a.

5. En el pagaré se pactaron interés corrientes o de plazo de 5 %

6. En el pagaré se pactaron intereses de mora a la tasa máxima permitida. El artículo 19 de la ley 546/99 estableció que en los Créditos de Vivienda, el interés de mora no puede exceder de una y media veces el interés de plazo pactado. Para este pagaré se cobra la misma tasa moratoria efectiva anual permitida para los créditos de Vivienda Urbana. Dicha tasa es inferior a las máximas que certifica la Superintendencia Bancaria, para los créditos Bancarios Corrientes y para los Ordinarios de Libre Asignación, los cuales para el mes de abril del 2.002, fueron certificados por el Banco de la República.

7. Se pacto en el título valor, pagaré base de la acción, la facultad a la demandante, de dar por extinguido el plazo y como consecuencia, exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, ante el incumplimiento de cualesquiera de los compromisos a cargo de los demandados, contenidos en los referidos títulos.

8. Los deudores se encuentran en mora de pagar, a la demandante, cada una de las cuotas detalladas en las Pretensiones, desde las fechas indicadas, y sobre ellas se cobra interés de mora desde cada fecha y hasta el día en el cual se verifique el pago. Sobre el saldo del capital, deducidas las cuotas causadas, se cobran intereses de mora, desde la fecha de presentación de la demanda, toda vez que la demandante hace uso de la cláusula aceleratoria. Se reclama nintereses de plazo, causados desde la fecha en la cual los deudores suspendieron el pago de las cuotas mensuales, hasta la fecha de presentación de la demanda.

9. La Corte Constitucional, en Sentencia de septiembre 16 de 1.999, declaró inexecutable las normas que estructuraban el sistema de financiación de vivienda Upac. En sustitución, la ley 546 de diciembre 23 de 1.999, estableció las condiciones que en adelante deben contener los créditos de vivienda individual a largo plazo, que se hubieran desembolsado con anterioridad a la vigencia de la ley, por lo cual debieron ser ajustados a las nuevas disposiciones. Con base en lo anterior, las sumas contenidas y representadas en el pagaré base de la acción, fueron convertidas de UPACs a Unidades de Valor Real, UVR, nueva unidad de cuenta, que refleja el poder adquisitivo de la moneda con base en el índice de precios al consumidor.

10. El crédito contenido en el pagaré 32587-25582-8 fue convertido a UVRs y adicionalmente reliquidado con base en lo establecido en la Ley de Vivienda y en la Sentencia C955/2.000 de la Corte Constitucional. El abono producto de dichas reliquidación ascendió a la suma de , y fue aplicada al crédito con fecha 31 de diciembre de 1999, condonando la totalidad de intereses de mora generados hasta esa fecha.

11. Conforme con lo establecido en el parágrafo 1º, del artículo 42 de la ley 546/99, si los beneficiarios de los abonos previstos en ese artículo incurren en mora de mas de 12 meses, el saldo de la respectiva obligación se incrementará en el valor del abono recibido. Según lo anterior, si los deudores permanecen en mora por mas de 12 meses, las sumas correspondientes a los abonos, que se mencionan en el hecho anterior, incrementan el valor de los créditos a cargo de los demandados. De presentarse esta eventualidad, la demandante se reserva el derecho de demandar o acumular dichos valores a la presente, para obtener el pago de esos abonos.

12. Al 31 de Diciembre de 1999, con el decreto 2703 del 30 de diciembre de 1.999, se determinó la equivalencia entre la UNIDAD DE VALOR REAL "UVR" y las unidades de Valor constante "UPAC" y se adoptó la metodología para calcular el valor en pesos de la UVR. En el artículo 1º de este Decreto, se establece que para efectos de la transición de UPAC a UVR un Upac será equivalente a 160.7750 UVR al 31 de diciembre de 1,999 y el valor de la UVR equivalía para esa fecha a \$103.3236. La obligación contenida en

el pagaré 32.587.25582-8 que se cobra en este proceso, equivalía a diciembre 31 de 1.999 a 16.8985 UPAC que multiplicados por la constante 160.7750 equivalen a 25.868.4374 UVRs.

CONVERSION DE UPACs A UVRs. el Saldo de capital de unidades de UPAC, convertidos a UVR es: 16.8985 UPACs por 160.7750 valor de UVR es igual a 25.868.4374 UVRs

CONVERSION SALDO DE UVRs A PESOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.999: 25.868.4374 x 103.3236 = \$ 2.672.820.00

Colmena ha dado cumplimiento al artículo 39 de la ley 546 de 1.999, para realizar la conversión de UPACs a UVRs, en los créditos de vivienda individual a largo plazo y todas las obligaciones hipotecarias para vivienda.

PRUEBAS:

Solicito al señor juez, tener como pruebas de la demandante, los siguientes documentos:

1. Original del pagaré número 11.4325-4.
2. Certificación del Banco de la República, sobre valor de la UVR.
3. Certificación expedida por la Superintendencia Bancaria sobre tasas de interés corriente.
4. Certificación expedida por Colmena, Establecimiento Bancario, sobre reliquidación de créditos a cargo de los demandados y el monto de los abonos producto de dichas reliquidaciones.

DERECHO:

Constituye fundamento de la presente demanda lo establecido en los artículos 488 y 554 y siguientes del código de Procedimiento Civil; 619,711,780 y siguientes del Código de Comercio y demás normas concordantes.

COMPETENCIA, CUANTIA Y PROCEDIMIENTO:

Es usted, Señor Juez competente en razón del domicilio de los demandados, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía de las pretensiones, la cual, es inferior a \$ 25.740.000, correspondiéndole a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo con título hipotecario de MENOR CUANTIA.

ANEXOS:

Además de los documentos relacionados en el acápite de las pruebas, adjunto:

1. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los integrantes de la parte demandada.
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado.

RESERVA ESPECIAL DE DERECHOS:

Conforme lo indicado en el hecho 12 de esta demanda, la demandante manifiesta que se reserva el derecho de presentar nueva demanda contra los deudores, independiente o acumulada a la presente, tendiente a obtener el pago de los abonos aplicados a los créditos, como consecuencia de la reliquidación de los mismos, si se llegan a dar los supuestos de hecho contemplados en el parágrafo 1 del artículo 42 de la ley 546/99.

OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
ABOGADO

189

64

NOTIFICACIONES:

1. El suscrito Apoderado recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Oficina 808 de la Avenida Jiménez No 8-74, de Bogotá.
2. La demandante, COLMENA, ESTABLECIMIENTO BANCARIO, recibirá notificaciones por conducto de su representante Legal, en la carrera 7ª, calle 78, esquina sur occidental, piso 11 de Santafé de Bogotá.
3. Los demandados recibirán las notificaciones en la Calle 174 B No 55- 81 Apartamento A edificio Bifamiliar VILLA DEL PRADO, de Santa Fé de Bogotá.

Atentamente,



OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
C.C. 13.216.053 de Cúcuta
T.P. 30.912 del C.S.J.

190
65

... (el) en este mismo texto se llamara (a) el ...
... COMPROMISO (AL 25, ES), el derecho de ...
... y la promesa que ejerce LA VENDEDORA ...

siguiente inmueble ...
una casa-jamba con altillo de terreno en que esta
construida, sujeta al regimen de Propiedad Horizontal.

Situada en la urbanización LOS PORTALES DEL NORTE III-6 su
sitio esta caracterizado en la actual nomenclatura

de esta ciudad de Bogotá D.E., con el número
ciento y siete-cero seis (57-06) de la calle ciento
ciento y siete (157-1), INTERIOR NUMERO 2 B I N T A

Y N U E V E 59. El lote de la Agrupación tiene un
area total de dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados
2.888.20 M2. La descripción y linderos del inmueble

objeto de esta venta son los siguientes:

Esta ubicada en un lote que cuenta con un área de TRECE-
TA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS-
CUADRADOS (35.52 MTRS. 2) y está comprendido dentro de los

siguientes linderos: --- POR EL NORTE: En
doce metros (12.00 mtrs.) con la residencia del interior -

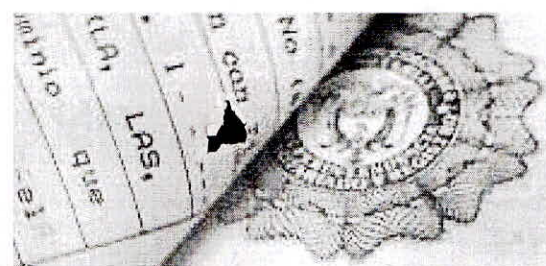
treinta y ocho (38) de la misma dirección, dilatación común
al medio. --- POR EL ORIENTE: En dos-

metros con noventa y seis centímetros (2.96 mtrs.) con área
comunal de la Agrupación. ---

32 EL SUR : En doce metros (12.00 mtrs.) con
residencia del interior cuarenta (40) de la misma direc-

2 EL OCCIDENTE : En dos metros con ---

191
68



NOTA NUMERO 2.

noventa y seis centímetros (96. cm.)
con el superlote siete (7) de la mis-
ma manzana y urbanización. -- -- --

La residencia consta de dos (2) pisos
y altillo, los cuales tienen un área --

de VEINTITRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECIMET-
ROS CUADRADOS (23.68 MTRS. 2) en el primer (1er.) piso.

VEINTISEIS METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRA-
DOS (26.04 MTRS. 2) en el segundo (2o.) piso, y QUINCE

METROS CUADRADOS CON TRECE DECIMETROS CUADRADOS (15.13 --
MTRS. 2) en el altillo; para un total de SESENTA Y CUATRO

METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS²
(64.85 MTRS. 2). -- -- Su área libre es de ONCE METROS-

CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS² -- --
(11.84 MTRS. 2). -- --

N O T A : Los muros laterales son de carácter medianero. --

193
08

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veinte de abril de dos mil siete.

Despacho Comisorio No.: 300

AUXILIESE Y CÚMPLASE la comisión conferida a este Despacho Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Acuerdo No. PSAA07 - 3938 de febrero 22 de 2007, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 2 del mes de mayo del año en curso. Toda vez que el auxiliar de la justicia designado por el comitente, no se encuentra relacionado dentro de la lista oficial, nómbrese en su reemplazo al señor (a): PEDRO SEGURA, a quien se le deberá comunicar en legal forma por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, D.C.

Cumplido lo anterior, se ordena devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa desanotación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA MARIA BORJA PINZÓN

Juez.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 05
fijado hoy 24 de abril de 2007, a la hora de las 8:00 a.m.

WILSON MORENO CH.
Secretario Ad-hoc.

Señor:

JUEZ SEPTIMO CIVIL, MPD, DESCONGESTION

E.. S. D.

SUSTITUCIÓN PODER

No. Proceso 2001-1638

Demandados: VICTOR JULIO JOYA TALLERO

Demandante BANCO COLMENA S.A

MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO, Mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado principal de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que de conformidad con lo reglado en el Art. 68 del C. P. C., sustituyo poder a mi conferido por la entidad demandante al doctor(a) ANDREA DORTCH LOPEZ quien es mayor de edad, de esta vecindad, identificado con C. C. 52'430.142 DE 3ta y T.P No. 132.560 del Consejo Superior de la Judicatura; para que asista y practique la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1162528 programada para el día 2 de 05 del 07

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mí PATRICIA TELLEZ LOMBANA, Notaria Veintinueve del Circuito de Bogotá por

Atentamente;

MARCO ANDRES SANCHEZ MOLANO
C.C. NO. 80.423.594 DE USAQUEN
T.P. No. 98.491 DEL C.S.J.

Acepto

C.C. No. 52'430.142 BTA
T.P. No. 132.560 PSJ



La Notaria,
13 DIC. 2005
PATRICIA TELLEZ LOMBANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14-33 Mezanine

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

DEMANDADO: VÍCTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRA

JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO N°: 300

DILIGENCIA: SECUESTRO INMUEBLE

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil siete (2007), siendo el día y hora señalados en auto anterior de fecha veinte (20) de abril del año en curso, para efectos de llevar a cabo la diligencia arriba mencionada y comisionada mediante el despacho comisorio de la referencia, LA JUEZ SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C., en asocio de su secretario ad-hoc, se constituyó en la misma a fin de evacuarla. Al acto en oportunidad se hace presente el (la) Dr. (a): ANDREA ROMERO LOPEZ identificado (a) con C.C. N° 52.430.142 de BOGOTÁ y T.P. N° 132560 del C. S. de la J., quien allega un memorial poder de sustitución suscrito por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, el Despacho procede a reconocerle personería para actuar, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido; igualmente comparece el secuestre nombrado señor (a): PEDRO ANTONIO SEGORA identificado (a) con la C.C. N° 19.499.069 de BOGOTÁ y licencia N° 0247-2003 vigente, residente en la AV. JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 614 de esta ciudad, con número telefónico 3134416316, a quien se le tomo el juramento de rigor y prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la Calle 167 No. 57-06 hoy Calle 167 No. 58B-76 interior 39 Los portales del Norte de esta ciudad. Una vez situados en el lugar de la diligencia, se constata por el Despacho que el inmueble objeto de secuestro se encuentra desocupado, motivo por el cual con base a lo normado en los arts. 113 y 114 del C.P.C., el Juzgado decreta el ALLANAMIENTO, para lo cual posiona comocerrajero al señor HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 79.232.715 de Suba, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le imponen. Una vez realizada la labor por parte del cerrajero, el Juzgado observa que el inmueble se encuentra desocupado. Acto seguido se procedea a linderar e identificar el inmueble, así: por el norte con pared medianera que lo separa del interior 38, por el sur con pared medianera que lo separa del interior 40, por el oriente con zona de parqueaderos internos del conjunto y por el occidente con inmueble construido de la misma manzana. El inmueble consta de: Se trata de una casa de habitación de tres niveles. En el primero de ellos se encuentra: puerta de acceso metálica, un espacio para sala, un hall, un espacio para baño debajo de las escaleras, un espacio para comedor, un patio descubierto, esca--

leras de acceso al segundo nivel donde encontramos un hall, dos habitaciones sin closet, un baño con sus accesorios, escaleras que conducen al tercer nivel donde encontramos un hall y una habitación sin closet. El inmueble en general se encuentra en obra gris, pisos en alfombra a excepción del baño, paredes en bloque a la vista. El inmueble se encuentra en mal estado de conservación y los servicios públicos se encuentran suspendidos. Una vez alinderado e identificado el inmueble se concede el uso de la palabra a la apoderada sustituta de la actora, quien en uso de la misma manifestó: Solicito al Despacho se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble ya alinderado e identificado y se haga entrega del mismo al secuestre designado para lo de su cargo. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal y valedera que resolver y en cumplimiento a la comisión conferida por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, declara legalmente secuestrado el inmueble que se encuentra ubicado en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., en la Calle 167 No. 58B-76 interior 39 Los portales del Norte de esta ciudad y del mismo se hace entrega real y material al secuestre designado para lo de su cargo, quien expresó: Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el Despacho y procederé a lo de mi cargo. Se señala como honorarios para el auxiliar de la justicia la suma de \$ 140.000,00 los cuales vienen fijados por el comitente y los mismos serán cancelados en las oficinas de ACSEL con copia de la diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia, en constancia se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

LA JUEZ,

ALEXANDRA MARIA BORJA PINZON

LA APODERADA DE LA ACTORA,

ANDREA ROMERO LOPEZ

EL CERRAJERO,

HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ

EL SECUESTRE,

PEDRO ANTONIO SEGURA

EL SECRETARIO AD HOC,

WILSON MORENO CH.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001 *Rea a dist. sea*

Bogotá D.C., Octubre 24 de 2016
Oficio No. 3077

Señores: *14 civil municipal de ejecución*
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

OF. EJEC. CIVIL MPAL. 24 FOY
16323 25-OCT-16 11:55

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ 19261619 y 41776926 Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Teniendo en cuenta que el proceso referido fue **TERMINADO** mediante sentencia (primera instancia) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) y sentencia (segunda instancia) proferida el treinta (30) de julio de dos mil nueve (2009) y que el **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-1162528** fue puesto a disposición de su Despacho Judicial por Embargo de Remanentes solicitado que se hiciera mediante 00189 de febrero (1) de dos mil once (2011), dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **2004-00698** de PORTALES DEL NORTE III, MANZANA 6 P.H. contra de los aquí demandados, me permito remitirle las diligencias de secuestro en 11 folios para los fines pertinentes.

Cordialmente,

[Firma]
HEBBEL AMRANNO FIGUEROA GALINDO
Secretario





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

27 OCT 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

(la) Secretario (a): _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



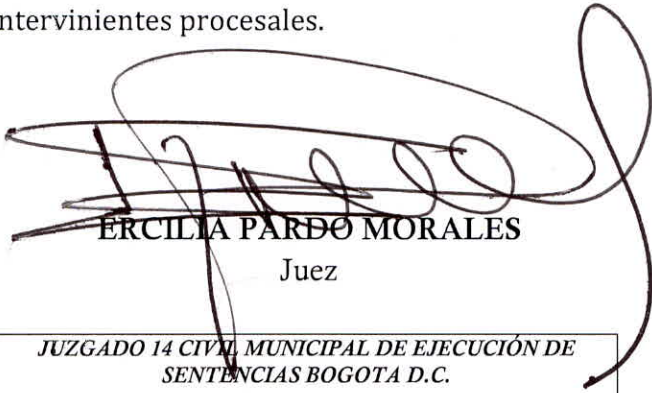
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., noviembre primero (1º) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 070 2004 00698

La comunicación Nro. 3077 de octubre 24 de 2016, remitida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, y por medio de la cual se pone a disposición del juicio en referencia los remantes del proceso 008 2001 01638¹, se incorpora al plenario para conocimiento de los intervinientes procesales.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 129
hoy noviembre 2 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Benavides Galvis
Secretario

NSSF

¹ Ver folio 71 del cuaderno cautelar.

73



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122148653203780

Nro Matrícula: 50N-1162528

Página 1

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 10:35:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-06-1988 RADICACIÓN: 1988-29430 CON: SIN INFORMACION DE: 22-12-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA01280XPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA : INTERIOR TREINTA Y NUEVE (39)-CALLE 167 # 57-06 , CON AREA DE : 35.52 MTS.2., CON UN COEFICIENTE DE : 2.173%, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 0382 DE 17 DE FEBRERO DE 1988, NOTARIA 37 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA ASOCOPROVI ADQUIRIO POR COMPRA A ELECTRA S.A. SEGUN ESCRITURA N.263 DEL 20 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0154951. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ELECTRA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2498 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.979 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSENFELD ALFRED SEGUN ESCRITURA N. 2206 DEL 3 DE ABRIL DE 1.959 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 167 58B 76 IN 39 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 167 57-06 INTERIOR 39 NO TIENE AGRUPACION DE VIVIENDA " PORTALES DEL NORTE III-6.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1066889

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-1987 Radicación: 114418

ESCRITURA 2823 del 19-08-1987 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA " ASOCOPROVI ". X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA ". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1988 Radicación: 29430

Doc: ESCRITURA 382 del 17-02-1988 NOTARIA 37. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA " ASOCOPROVI ". X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-1988 Radicación: 77727

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0481 del 08-04-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 76 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA "ASOCOPROVI" X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122148653203780

Nro Matrícula: 50N-1162528

Página 2

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 10:35:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-09-1988 Radicación: 887697

Doc: ESCRITURA 2190 del 03-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,398,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA "ASOCOPROVI"

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO

CC# 19261619 X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA

CC# 41776926 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-1988 Radicación: 887697

Doc: ESCRITURA 2190 del 03-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,850,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA TALERO VICTOR JULIO

CC# 19261619 X

DE: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA

CC# 41776926 X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 23624

Doc: ESCRITURA 2610 del 06-06-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$95,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: SOCIEDAD ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA ASOCOPROVI.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-1995 Radicación: 1995-81686

Doc: OFICIO 2450 del 27-11-1995 JUZ. 17 C.C.T.O. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO

X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-1996 Radicación: 1996-28293

Doc: OFICIO 267 del 21-02-1996 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122148653203780

Nro Matrícula: 50N-1162528

Página 3

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 10:35:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

OYA TALERO VICTOR JULIO

X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-1997 Radicación: 1997-20801

Doc: OFICIO 573 del 17-03-1997 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO

CC# 19261619 X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA

CC# 41776926 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-1999 Radicación: 1999-64503

Doc: OFICIO 2549 del 29-10-1999 JUZGADO 14 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO

CC# 19261619

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA

CC# 41776926

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-2001 Radicación: 2001-66527

Doc: OFICIO 2923 del 13-11-2001 JUZGADO 8 C.MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO

X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2003 Radicación: 2003-34119

Doc: ESCRITURA 2313 del 21-04-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION PORTALES DEL NORTE III-SEIS (6) CONTENIDO EN LA ESCR. 382 DE 17-02-1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO QUE SE SOMETE EN TODAS SUS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122148653203780

Nro Matrícula: 50N-1162528

Página 4

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 10:35:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PARTES A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION LOS PORTALES DEL NORTE III -SEIS- (6)

NOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I.D.U. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-03-2014 Radicación: 2014-17736

Doc: RESOLUCION 326 del 07-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO

CC# 19261619 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-05-2015 Radicación: 2015-29860

Doc: OFICIO SJC-51194 del 27-04-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE COBRO COACTIVO: SDM-SJC-29360

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DISTRITAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16122148653203780

Nro Matrícula: 50N-1162528

Página 5

Impreso el 21 de Diciembre de 2016 a las 10:35:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO

CC# 19261619 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

NIT# 8999990816

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6

Nro corrección: 1

Radificación: C2008-2882

Fecha: 14-03-2008

EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

NO: 2016-625337

FECHA: 21-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Adrian. J. Polio
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
24687 25-JAN-17 15:54

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Solicitud requerir dar respuesta congruente al juzgado 8 CM.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo a la respuesta dada por el juzgado 8 Civil Municipal mediante oficio 3077 del 24 de octubre de los corrientes; muy respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

1. En virtud a que el juzgado 8 CM; atendiendo a las solicitudes elevadas ha puesto a disposición el embargo y secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-1162528 de la que fue objeto el proceso en dicho despacho; me permito solicitar en consecuencia se oficie nuevamente con destino al Juzgado 8 Civil Municipal, de respuesta **coherente a lo solicitado** en muchas oportunidades, es decir, que ponga a disposición los oficios de desembargo, dentro del proceso que allí se adelantó en contra de Víctor Julio Joya Talero y Rosa Elvira Moreno Rodríguez por parte de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO. Para tal efecto anexo certificado de tradición donde actualmente aun figura el embargo proferido por parte del Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá.



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

2. De otro lado, al haberse puesto a disposición del despacho la medida de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-1162528, solicito al despacho se ordene requerir al secuestro con el fin de que rinda un informe de su gestión.

Anexo: certificado de tradición y libertad inmueble matrícula inmobiliaria No. 50N-1162528.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de Elecciones D.C.
Oficina de Ejecución
Unidad de Despacho

27-ENE-2017

Observaciones: _____
Firma Autorizada (o): _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (2) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 070 2004 00698

La petitoria que antecede¹, así como la documental con aquella agregada², se ponen en conocimiento de los intervinientes procesales por el término de cinco días. Fenecido aquel plazo, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

NSSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 17
hoy 3 de de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

03 FEB 2017


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 78 y 79 del cuaderno principal.

² Ver folios 73 a 77 *ibidem*.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 FEB 2017

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

03 FEB 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

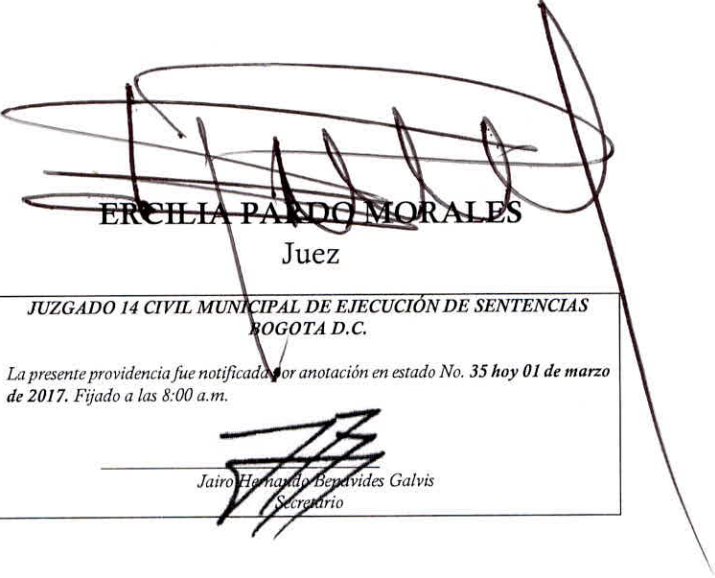
Proceso No. 070 2004 00698

Con ocasión a las petitorias del extremo ejecutante¹, y efectuada una revisión exhaustiva al expediente, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial (dependencia de oficios) para que libre comunicación con destino al Juzgado 8 Civil Municipal de la Ciudad, con el fin de que arrime a este Estrado Judicial, el original de los oficios con los cuales puso bienes a disposición de este plenario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el oficio Nro. 3077², el mentado Despacho aduce haber dejado el inmueble con folio de matrícula Nro. 50N-1162528 a disposición de este proceso (allegó el original de la diligencia de secuestro), empero no remitió el original de los oficios con los cuales lo dejó a disposición (entiéndase el dirigido a oficina de registro de instrumentos públicos.)

Una vez arrimada la documental solicitada, se decidirá sobre el requerimiento al secuestro.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

RC

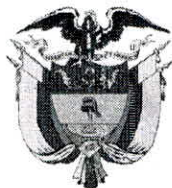
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 35 hoy 01 de marzo de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 73 a 79 del cuaderno cautelar.

² Ver folio 71 *ibídem*.



Jhon Harold Soto
FOLIOS

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

34597 24-MAY-17 11:05

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 10638

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003070200400698 iniciado por
PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT
8001715117 contra **ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ CC**
41776926

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin de que arrime a este estrado judicial, el original de los oficios con los cuales puso bienes a disposición de este plenario.

Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio No.3077aduce haber dejado el inmueble No 50N-1162528 a disposición de este proceso, pero no remitió el original de los oficios con los cuales dejo a disposición.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo 008-2008-1638

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

Bogotá D.C., Junio 22 de 2017
Oficio No. 1562

Señores:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Ciudad.

070-2004-0698

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
38333 30-JUN-17 11:49

Ref.: Ejecutivo Singular No. 11001400300820080163800

De: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: LUZ ELIANA RICO HERNANDEZ

(Cite esta referencia completa al contestar)

Comedidamente me permito informarle que teniendo en cuenta su oficio No. 10638 de 22 de marzo de dos mil diecisiete (2017), este Despacho mediante Auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017) dispuso OFICIARLE que el proceso de la referencia fue rechazado el 30 de enero de 2009, en consecuencia no hay medidas cautelares decretas.

Lo anterior para que obre en el proceso Ejecutivo Singular No-110014003070200400698 de PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 P.H. contra ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ.

Cordialmente,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

Observaciones: _____

Secretario(a): _____

06 JUL 2017

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Expediente-070-02004-00698

En atención a las comunicaciones obrantes en los folios 82 y 83 de este plenario, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial, para que libre nueva comunicación dirigida al Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de ésta ciudad, en los términos del oficio No. 10638, pero indicando **en debida forma el número de proceso frente al cual se solicita dicha información.**

Oficina de Apoyo Judicial, tenga en cuenta que se trata del proceso **008-2001-01638** y no como erróneamente se indicó en el Oficio No. 10638.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 118 hoy 14 de julio de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 33920

Bogotá D. C., 26 de julio de 2017.

Señores:

JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-070-2004-00698-00 iniciado por
PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT
800.171.511-7 contra **ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ CC**
41.776.926

Comunico a usted que mediante autos de fecha trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017) y veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **OFICIARLE** a fin de que arrime a este estrado judicial, el original de los oficios con los cuales puso bienes a disposición de este plenario.

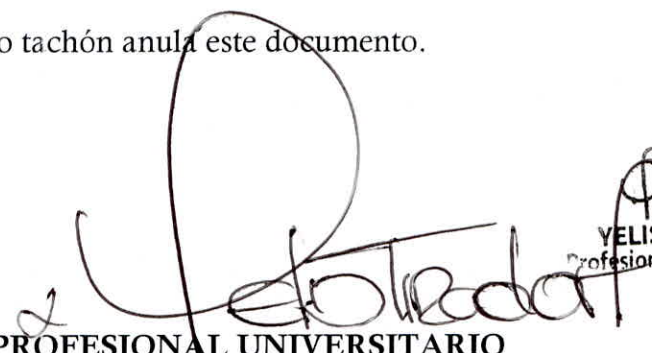
Lo anterior teniendo en cuenta que el oficio No.3077 aduce haber dejado el inmueble No 50N-1162528 a disposición de este proceso, pero no remitió el original de los oficios con los cuales dejó a disposición.

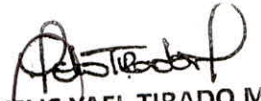
Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo 008-2001-01638.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Setenta Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 4

☒ **CONFIRMADO**
☐ **OTRO**
☐ **EXAMINADO**
☐ **DEBIDO**
☒ **AUTORIZADO**

Nombre: Christian D. Rodriguez
C.R.: 1010701259
TICKET: 3006552384
FECHA: 10-08-2017
FIRMA: 



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señores:
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref. Autorización

Respetuosamente me permito informarle, que el estudiante **CHRISTIAN DAVID RODRÍGUEZ PULIDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.201.259 de Bogotá, está **AUTORIZADO**, por el suscrito; para revisar, retirar, allegar, pedir copias, oficios de embargos y todo lo inherente a los procesos en los cuales soy apoderado.

Lo anterior de conformidad con el Estatuto del Abogado, toda vez que el señor Rodríguez, es estudiante de Derecho de la Universidad Libre.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,


OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida
T.P. No. 124646 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Oscar Eduardo Ortiz Triviño

Quien se identificó con C.C. No. 16890463

T.P. No. 124646 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

01 AGO. 2017

Isidro Alexander Rodríguez Pulido

320

05

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



JUZ 70 CIV MUN BOG

JUN 17 16 PM 4:08

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2015

Oficio No. 1945

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA
MORENO RODRIGUEZ 19261619 y 41776926
Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante sentencia (primera instancia) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) y sentencia (segunda instancia) proferida el treinta (30) de julio de dos mil nueve (2009), dentro del proceso de la referencia, declaró probadas la excepción de prescripción y en consecuencia se declaró la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, en consecuencia, ordenó el **DESEMBARGO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-1162528** de propiedad de los demandados en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el citado bien inmueble queda a partir de la fecha a disposición del JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *por embargo de remanentes que se hiciera mediante 00189 de febrero (1) de dos mil once (2011)*, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2004-00698 de PORTALES DEL NORTE III, MANZANA 6 P.H. contra de los aquí demandados, que fuera tenido en cuenta mediante auto del 25 de febrero del 2011.

Se anexa original del oficio del oficio No. 1944 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos 2178 dirigido al Secuestre.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

HEBBEL AMRAN DO FIGUEROA GALINDO

Secretario

FIRMADO
EN ORIGINAL

321

JUZ 70 CIV MUN BOG

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUN 1 '16 PM 4:08

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2015

Oficio No. 2177

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ 19261619 y 41776926

Respectivamente

(Cite esta referencia completa al contestar)

Comunico a usted que este despacho mediante autos de fechas veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011), veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013) y primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó oficialrle a fin de comunicarle que se **TIENE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, a favor del aquí demandado conforme a lo solicitado a través de su oficio 01599 del trece (13) de diciembre del dos mil once (2011), al cual se le dará tramite en su momento procesal oportuno.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2004-0698** de POETALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H., contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ, que en su despacho cursa.

Cordialmente,

FIRMADO

EL ORIGINAL

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO

Secretario

327

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

República de Colombia
Rama judicial del poder público
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



44045 21-JUL-16 14:56

Bogotá D.C., Julio 15 de 2016
Oficio No. 1687

Señores:

JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Ref.: Proceso Ejecutivo No. 11001400300820010163800
de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO Contra
VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO
RODRÍGUEZ.

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diez (10) de junio de dos mil dieciséis (2016) este juzgado, en atención a sus oficios 5491, 26239 y 41995, ordenó comunicarle que el asunto de referencia fue terminado mediante sentencia del 17 de Octubre de 2008 (1ª instancia) y 30 de julio de 2009 (2ª instancia) por haber encontrado probada la excepción de prescripción.

En consecuencia las medidas aquí materializadas fueron puestas a disposición del proceso No. 11001400307020040069800 por embargo de remanentes mediante oficio No. 1945/15.

Se anexa copia del mencionado oficio en un (1) folio.

Cordialmente,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario

**FIRMADO
EN ORIGINAL**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefaxis 1-2868001

Bogotá D.C., mayo 05 de 2018
Oficio No. 1122

SEÑORES:
JUZGADO CATROCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-070-2004-00698

Aquí: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA
MORENO RODRIGUEZ C.C.19216619 y 41776926
Respectivamente.

En atención a lo solicitado mediante su oficio No. 33920 radicado en esta dependencia el 19 de abril de los corrientes, me permito remitir copia simple de los oficios allí solicitados, no obstante lo anterior se le advierte que mediante oficio No. 1687 de julio 15 de 2016 le fue suministrado la información pertinente sobre el oficio que dejó los remanentes a disposición del Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá.

En consecuencia remito 3 folios útiles para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

EL SECRETARIO,

HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



Edna.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88461 7-JUN-18 14:03

S
H
3F
3236-2018



Al despacho del Señor Jefe, Jefe de
Gestión y Asesoría
El (la) Secretario (a)
04 09 JUN 2018

República de Colombia
Ministerio del Interior
Oficina de Asesoría y Gestión
Bogotá, D.C.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

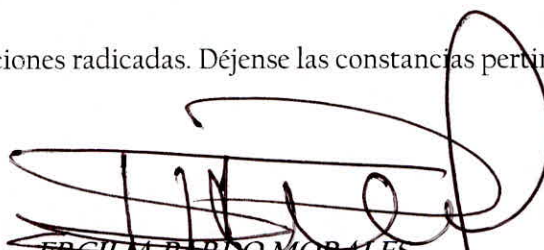
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 070 2004 00698

Atendiendo la documental que antecede¹, la Oficina de Apoyo Judicial librará comunicación al Juzgado 70 Civil Municipal de esta ciudad para que nos indique el trámite que le otorgó al oficio Nro. 1947, el cual se radicó en sus instalaciones en junio 1 de 2016². Tenga en cuenta que ese oficio debió ser remitido en aquella oportunidad para que hiciera parte integral de este juicio, empero, examinado con detenimiento el proceso, no se observó su remisión.

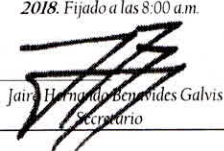
Remítase copia de las comunicaciones radicadas. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCHIM PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 102 hoy 15 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 87 a 89 C.2

² Ver folios 87 *ibidem*.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2
91

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 27122

Bogotá D. C., 21 de junio de 2018

Señor
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

JUZ 70 CIV MUN BOG
JUL 3'18 PM12:42

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-070-2004-00698-00 iniciado por PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 800.171.511-7 contra ROSAL ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C 41.776.926 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de que informe a este Despacho el tramite dado al oficio No. 1945, el cual se radico en sus instalaciones el día 1 de junio de 2016, tenga en cuenta que ese oficio debió ser remitido en aquella oportunidad para que hiciera parte integral de este juicio, empero, examinado con detenimiento el proceso, no se observó su remisión.

Se adjunta copia de los folios 87 a 89 del cuaderno No. 2

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

92



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY
BOGOTÁ D.C.

Oficio No.1605
28 de Junio de 2018

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad.

HECM
H - lctm
Remanente
70-2004-698
Jueces
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ
39687 24-JUL-18 11:04

REF : Ejecutivo Singular 1100131030042017-00769-000
DE: LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO
CONTRA: VICTOR JULIO JOYA TALERO, ROSA ELVIRA ROMERO
RODRIGUEZ, HANS JOACHIM WALDMANN GAMBOA

4221-2018

Por medio del presente me permito comunicar a Ud., que por auto de fecha VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del **Proceso Ejecutivo 2004-698 DE PORTALES DEL NORTE III VS. VICTOR JULIO JOYA TALERO, ROSA ELVIRA ROMERO RODRIGUEZ**, que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 300.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria



S.B.

SECRETARIA DE JUSTICIA Y
PACIFICACION
BOGOTA 21 JUL 2018 15:00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia y
Pacificación
ENTRADA AL DESPACHO

25 JUL 2018 04

Al despacho del Señor (a) JUEZ (a)

Observaciones

Nº Folio Secretaría (a)

SECRETARIA DE JUSTICIA Y
PACIFICACION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

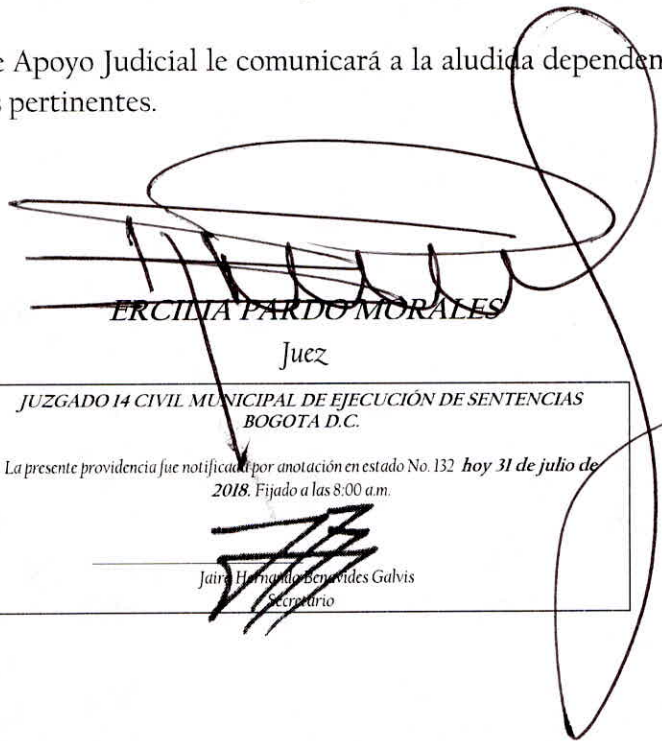
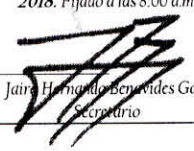
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 070 2004 00698

La comunicación Nro. 1605 de junio 28 de la presente anualidad, remitida por el Juzgado 04 Civil del Circuito de esta ciudad¹, y en la cual se nos informa que al interior del pleito 2017-769 se decretó el embargo de los remanentes del proceso del epígrafe hasta la cuantía de (\$300.000.000,00), se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda.

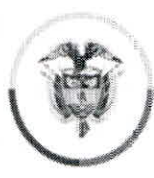
Con todo, la Oficina de Apoyo Judicial le comunicará a la aludida dependencia lo acá resuelto. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


ERCIINIA PARDO MORALES
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 132 hoy 31 de julio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folio 92 del cuaderno cautelar.

026085



JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

92

2018. AGO 13 AM 11 04

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

OFICIO No. 34191

Bogotá D. C., 06 de Agosto de 2018

Señor:
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-070-2004-00698--00 iniciado por AGRUPACIÓN PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 800.171.511-7 contra VÍCTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619 y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 (Origen Juzgado 70 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado a este Despacho mediante oficio No. 1605 del 28 de junio de 2018 se tendrá en cuenta la oportunidad procesal que corresponda.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular No. 2017-769 que adelanta LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO contra VÍCTOR JULIO JOYA, ROSA ELVIRA ROMERO RODRIGUEZ y HANS JOACHIM WALDMANN GAMBOA

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JULIAN MARIÑO



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Solicitud requerir dar respuesta oficio al juzgado 70 CM.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo al oficio No. 27122 de fecha 21 de junio de 2018, emitido por su despacho y dirigido al juzgado 70 CM, con el fin de que se sirviera informar que tramite le dio al oficio 1945 del juzgado 8 CM,

Lo anterior teniendo en cuenta, que dicho oficio fue radicado en el juzgado 70 CM con fecha 03 de julio de 2018 y a la fecha han pasado casi tres meses sin obtener respuesta alguna.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.

05 OCT 2018

05 OCT 2018



4

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

05 OCT 2018

se agrega al

En: fecha

expediente al señor o señora junto con sus anexos en folios _____
se anexa a los autos que lo ordena conforme lo dispuesto
en el artículo 140 del Código de Procedimiento Civil en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

COPIA

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

06059 4-OCT-18 15:25

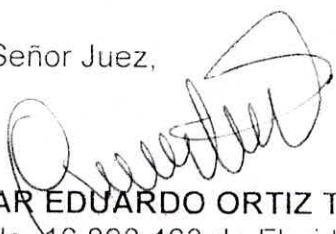
REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Solicitud requerir dar respuesta oficio al juzgado 70 CM.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo al oficio No. 27122 de fecha 21 de junio de 2018, emitido por su despacho y dirigido al juzgado 70 CM, con el fin de que se sirviera informar que tramite le dio al oficio 1945 del juzgado 8 CM,

Lo anterior teniendo en cuenta, que dicho oficio fue radicado en el juzgado 70 CM con fecha 03 de julio de 2018 y a la fecha han pasado casi tres meses sin obtener respuesta alguna.

Del Señor Juez,


OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

96708 29-ENE-'19 14:27

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Nueva solicitud requerir dar respuesta oficio al juzgado 70 CM.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, muy comedidamente pido al despacho dar tramite a la solicitud realizada por este apoderado, según radicado de fecha 04 de octubre de 2018.

Lo anterior tenido en cuenta, que a la fecha aun no se ha dado tramite alguno a lo allí solicitado; haciendo que el proceso no avance encontrándonos a la espera de la respuesta (hace más de 7 meses) que debió dar el juzgado 70 CM de Bogotá, al oficio No. 27122 de fecha 21 de junio de 2018, emitido por su despacho.

Anexo: Copia solicitud de fecha 04 de octubre de 2018.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO

CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle

T. P. No. 124646 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603 Teléfono: 4875084 Cels: 3005689707 - 3103125768

E-mail: oscarortizabogados@hotmail.com Bogotá D.C., - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 2004 00698

Atendiendo la solicitud que precede¹, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial, oficiar al Juzgado Setenta (70) Civil Municipal de Bogotá, requiriéndole para que informe el trámite que se le dio al oficio No 1945 de septiembre 14 de 2015.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

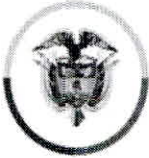
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 031
hoy 25 veinticinco de enero de 2019 Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 97 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

99

OFICIO No. 27754

Bogotá D. C., 29 de abril de 2019

Señor:
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-070-2004-00698-00 iniciado por AGRUPACION PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 800.171.511-7 contra VICTOR JULIO JOYA TALERÓ C.C. 19.261.619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C. 41.776.926 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de febrero de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que informe el trámite dado al oficio No 1945 de septiembre 14 de 2015.

Se anexa copia del oficio No 1945 de septiembre 14 de 2015.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Górgenas López
Profesional Universitario Grado 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: Oscar Eduardo Ortiz	DEMANDANTE ☒	
C.C. 16890463.	DEMANDADO ☐	
TEL. FONO. 3005689107	AUTORIZADO ☐	
FECHA: 12 4 MAY 2019		
FIRMA		



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM**

Asunto: Solicitud celeridad procesal.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, muy comedidamente pido al despacho dar celeridad al proceso de la referencia, con base en lo siguiente:

- El pasado 29 de enero de 2019, este apoderado solicitud requerir al juzgado 70 CM.
- Mediante auto de fecha 22 de febrero de 2019, su despacho ordenó requerir.
- El oficio ordenado fue elaborado el día 29 de abril de 2019, más de dos meses después de dada la orden.
- Desde el día 29 de abril de 2019, se encuentra el oficio pendiente de firma.

Lo anterior tenido en cuenta, que a la fecha han pasado mas de dos meses para que por secretaría se proceda a elaborar el oficio y más de una semana para que sean firmados, lo cual se hace injustificable y contrario a los principios de celeridad y economía procesal.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31813 14-MAY-19 14:31

3920-2019-122-014



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En el caso de _____ se agregó al
exposición el acuerdo escrito con los anexos en
_____ y se anexa en cantidad de _____ que lo
ordena _____ a lo que se le anexa el _____ y
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a)

21.03.70

11970

101

JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido
transitoriamente **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS**
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (Acuerdo
PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO No. 018-S

Doctor(a)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**

Ciudad.

Ref: **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO
EJECUTIVO NO. 2004-0698 DE AGRUPACIÓN PORTALES DEL NORTE III
MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA VICTOR JULIO JOYA TALERO Y
OTROS.**

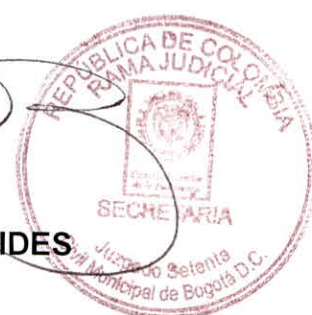
Presento al señor Juez un cordial saludo.

En atención al Oficio No. 27754 del veintinueve (29) de abril de 2019, radicado el veinticuatro (24) de mayo de 2019, se le pone de presente que el Oficio No 1945 del catorce (14) de septiembre de 2015, no reposa en las instalaciones del Juzgado, que si bien fue recibido aun cuando el proceso se encontraba en otra dependencia judicial, cuando ocurre dicha situación las comunicaciones se devuelven al Juzgado remitente o en su lugar se direcciona.

A la fecha se revisó las carpetas secretariales y dentro de las cuales no se evidencia el oficio remitido, motivo por el cual no se le puede constatar la situación, lo que imposibilita dar una solución a su pedimento.

Con todo respeto, atentamente


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 7 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019)*

Proceso No. 070 02004 00698 00

El oficio No. 018-S de fecha 28 de mayo de 2019, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese.

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

~~JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.~~

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 139
hoy 09 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

103
05

320

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



JUZ 70 CIV MUN BOG

JUN 1 '16 PM 4:08

Bogotá D.C., Septiembre 14 de 2015

Oficio No. 1945

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA
MORENO RODRIGUEZ 19261619 y 41776926
Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante sentencia (primera instancia) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) y sentencia (segunda instancia) proferida el treinta (30) de julio de dos mil nueve (2009), dentro del proceso de la referencia, declaró probadas la excepción de prescripción y en consecuencia se declaró la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, en consecuencia, ordenó el **DESEMBARGO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-1162528** de propiedad de los demandados en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el citado bien inmueble queda a partir de la fecha a disposición del JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *por embargo de remanentes que se hiciera mediante 00189 de febrero (1) de dos mil once (2011)*, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2004-00698 de PORTALES DEL NORTE III, MANZANA 6 P.H. contra de los aquí demandados, que fuera tenido en cuenta mediante auto del 25 de febrero del 2011.

Se anexa original del oficio del oficio No. 1944 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y 2178 dirigido al Secuestre.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

HEBBEL AMRAN DO FIGUEROA GALINDO

Secretario

FIRMADO EN ORIGINAL



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

14
Jury
104

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

52917 15-AUG-'19 12:07

2169-70-94

2 avs

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Solicitud oficiar al juzgado 8 CM.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo a la respuesta dada por el juzgado 70 Civil Municipal mediante oficio 018-S del 28 de mayo de los corrientes; muy respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

1. En virtud de que el juzgado 70 CM manifiesta en el oficio aludido, a que una vez revisadas las carpetas secretariales no se evidenció el oficio remisorio No. 1945 del 14 de septiembre de 2015 que remitió el juzgado 08 CM; razón por la cual el juzgado 70 no da una solución a la solicitud.
2. La anterior respuesta en concordancia con lo que siempre ha manifestado el juzgado 8 CM y conforme a las documentales donde aparece que efectivamente el juzgado 70 CM recibió tales oficios, se hace presumir que los mismos se han extraviado

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que los oficios de desembargo que fueron puestos a órdenes del juzgado 70 CM en su momento por parte del juzgado 8 CM se han extraviado; muy comedidamente solicito a su despacho se oficie al juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá a fin de que proceda a reelaborar el oficio No. 1945 del 14 de septiembre de 2015, mediante el cual allegó también el original del oficio 1944 dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos que también deberá allegar nuevamente.



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Lo anterior señor juez, teniendo en cuenta que llevamos más de 3 años esperando que tanto el juzgado 8 CM como el 70 CM, den respuesta efectiva a los requerimientos ordenados, sin que hasta la fecha se haya logrado que los oficios solicitados lleguen al plenario y así poder continuar con el trámite procesal subsiguiente.

Anexo: Nuevamente copia oficio No. 1945 del 14 de septiembre de 2015, donde aparece que le juzgado 70 CM lo recibió el día 01 de junio de 2016 y del cual no dio razón alguna.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez nuy
Observaciones
El (a) Secretario (a)



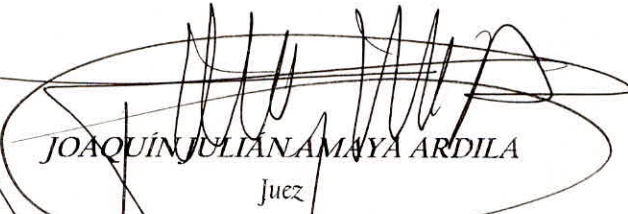
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 070 02004 00698 00

En atención a la actuación procesal adelantada en el presente asunto, se ordena a la oficina de apoyo que proceda a oficiar al Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad, para los fines indicados en el escrito de solicitud, déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 155
hoy 03 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 52548
09 de septiembre de 2019

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-070-2004-00698-00 iniciado por AGRUPACION PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 800.171.511-7 contra VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C. 41.776.926 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de que proceda a reelaborar el oficio No. 1945 de la 14 de septiembre de 2015, mediante el cual allego también el original del oficio No. 1944 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que también deberá allegar nuevamente.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 008-2001-01638 de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Pralanceros López

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Oscar E. Ortiz</u>	DEMANDANTE ☒	
C.C. <u>16890463</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3005689707</u>	AUTORIZADO ☐	
FECHA: <u>18 SEP 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

167.

Bogotá D.C., octubre 07 de 2019
Oficio No. 2268

SEÑORES:

JUZGADO CATROCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-070-2004-00698

Aquí: EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C.19216619 y 41776926 Respectivamente.

Comedidamente me permito informarle que este despacho mediante auto de fecha (26) de septiembre de (2019), ordenó oficiar a sus dependencias para que informe las razones por las que solicita la reelaboración del oficio No, 1945 del 14 de septiembre de 2015, cuando el mismo fue radicado en el Juzgado 70 Civil Municipal de Bogotá, el primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016), tal como se evidencia en la copia anexa.

Cordialmente,

EL SECRETARIO,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO



54449 17-OCT-19 14:54

Edna.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	<i>Natalia Chinchilla</i>
F	<i>L</i>
U	<i>f. Figueroa</i>
RADICADO	
<i>9589-100-14</i>	



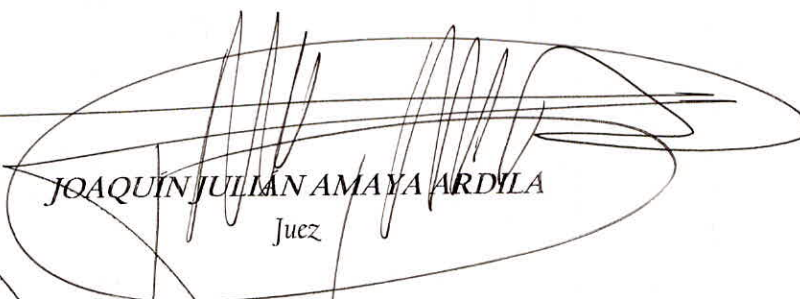
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil diecinueve 2019

Proceso No. 070 2004 00698

En atención a la respuesta emitida por el Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá mediante Oficio No 2268 de octubre 7 de 2019, por la Oficina de Ejecución se ordena oficiar a la mencionada Autoridad Judicial a fin de que proceda a actualizar el oficio No 1945 de septiembre 14 de 2015, mediante el cual se puso a disposición del Juzgado de origen los remanentes que fueron tenidos en cuenta dentro del proceso 008 2001 01638 y a favor de estas diligencias, toda vez, que dentro del expediente no reposa el oficio original para ser tramitado. Si bien es cierto que el referido oficio fue recibido el 1 de junio de 2016 a las 4:08 pm, por el Juzgado 70 Civil Municipal, la referida Autoridad Judicial los extravió, lo anterior se corrobora con lo informado en la vigilancia judicial No 2019 1059.

Igualmente, se deberá actualizar los demás oficios relacionados con poner a disposición del presente proceso los bienes embargados en el proceso que cursó en el Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá.

Cúmplase,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 72449
12 de diciembre de 2019

Señores:
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO _____
Ciudad

JUZGADO 8 CIVIL MPAL.

59799 20-JAN-20 9:18

REF: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 11001-40-03-070-2004-00698-00 iniciado por AGRUPACIÓN PORTALES DEL NORTE III MAZ 6 PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 800.171.511-7 contra VÍCTOR JULIO JOYA TALERO C.C. 19.261.619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ C.C. 41.776.926 (Origen Juzgado 70 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno OFICIARLE a fin de que proceda a actualizar el oficio No. 1945 de septiembre 14 de 2015, mediante el cual se puso a disposición del juzgado de origen los remanentes que fueron tenidos en cuenta dentro del proceso 008-2001-01638 y a favor de estas diligencias, toda vez, que dentro del expediente no reposa el oficio original para ser tramitado. Si bien es cierto que el referido oficio fue recibido el 01 de junio de 2016, a las 4: 098 pm, por el Juzgado 70 Civil Municipal, la referida Autoridad Judicial los extravió, lo anterior se corrobora con lo informado en la vigilancia judicial No. 2019-1059.

Igualmente, se deberá actualizar los demás oficios relacionados con poner a disposición del presente proceso los bienes embargados en el proceso en curso en el Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 008-2001-01638 de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO contra VÍCTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Despacho

57tos
Despacho
8345

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SETENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD convertido
transitoriamente en JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2° Tel 2829916

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2020
Oficio N° 00093-20S

59233 20-JAN-20 11:51

396-105-14.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Juzgado.

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

Cra 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 1
Ciudad.

Radicado: No 1100131030-70-2004-00698-00

Demandantes: PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H.

**Demandados: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO
RODRIGUEZ**

Por medio del presente me permito informales que remito tres (3) oficios que fueron recibido por este Despacho el día diecisiete (17) de enero del año en curso, por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá D.C., para el proceso de la referencia.

En este orden de ideas, el oficio No. 134 señala que el proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2001-1638-00 de: **COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO** contra: **VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ**, se terminó, dejando las medidas a disposición del proceso 2004-00698, por el embargo de remanentes tenido en cuenta mediante oficio No. 2177.

De lo anterior se adjunta los oficios No. 134 de fecha 17 de enero de 2020, oficio No. 135 de fecha 17 de enero de 2020 y oficio No. 2177 de fecha 14 de septiembre de 2015, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR con Radicado No. 2004-0698-00.

Cordialmente,


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
Secretaria.



República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 número 14 – 33, piso 6, telefax 286 80 01.



Bogotá D.C., septiembre 14 de 2015
Oficio No. 2177

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

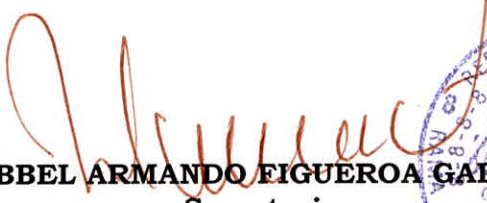
Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800
De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO
RODRÍGUEZ 19261619 y 41776926 Respectivamente

(Cite esta referencia completa al contestar)

Comedidamente me permito informarle mediante autos de fechas veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011), veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013) y primero (1) de septiembre de dos mil quince (2015), ordenó oficiarle a fin de comunicarle que se **TIENE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, a favor del aquí demandado conforme a lo solicitado a través de su oficio 01599 del trece (13) de diciembre del dos mil once (2011), al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno.

Lo anterior para que obre dentro de su proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **2004-0698** de POETALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H., contra VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO RODRÍGUEZ, que en su despacho cursa.

Cordialmente,


HEBBEL ARMANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



E.H.


JUZ 70 CIV MUN BOG
JAN 17 '20 PM 12:22



Bogotá D.C., enero 17 de 2020
Oficio No. 134

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO
RODRIGUEZ 19261619 y 41776926 Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), sentencia (primera instancia) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) y sentencia (segunda instancia) proferida el treinta (30) de julio de dos mil nueve (2009), dentro del proceso de la referencia, declaró probadas la excepción de prescripción y en consecuencia se declaró la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, en consecuencia, ordenó el **DESEMBARGO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-1162528** de propiedad de los demandados en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el citado bien inmueble queda a partir de la fecha a disposición del JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *por embargo de remanentes que se hiciera mediante 00189 de febrero (1) de dos mil once (2011)*, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2004-00698 de PORTALES DEL NORTE III, MANZANA 6 P.H. contra de los aquí demandados, que fuera tenido en cuenta mediante auto del 25 de febrero del 2011.

Se anexa original del oficio del oficio No. 135 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

HEBBEL AMRANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



E.H.

JUZ 70 CIV MUN BOG

JAN 17'20 PM 12:22

318



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

Bogotá D.C., enero 17 de 2020
Oficio No. 135

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA NORTE
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO
RODRÍGUEZ 19261619 y 41776926 Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), sentencia de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008), proferida dentro del proceso de la referencia, declaró la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, en consecuencia, ordenó el **DESEMBARGO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-1162528** de propiedad de los demandados en el proceso de la referencia.

La medida de embargo se comunicó mediante oficio No. 2923 de noviembre trece (13) de dos mil uno (2001).

En consecuencia, el citado bien inmueble queda a partir de la fecha a disposición del JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *por embargo de remanentes que se hiciera mediante oficio 00189 de febrero (1) de dos mil once (2011)*, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2004-00698 de PORTALES DEL NORTE III, MANZANA 6 P.H. contra de los aquí demandados, que allí cursa.

Sírvase proceder de conformidad cancelando la correspondiente medida y acusando recibo de la presente.

Cordialmente,


HEBBEL AMRANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Osior E. Ortiz.</u>		DEMANDANTE ☐			
C.C. <u>16890463.</u>		DEMANDADO ☐			
TELÉFONO <u>3005689707</u>		AUTORIZADO ☒			
FECHA <u>26 FEB 2020</u>		FIRMA <u><i>[Signature]</i></u>			

X Retiro dos ofícios. No. 135.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

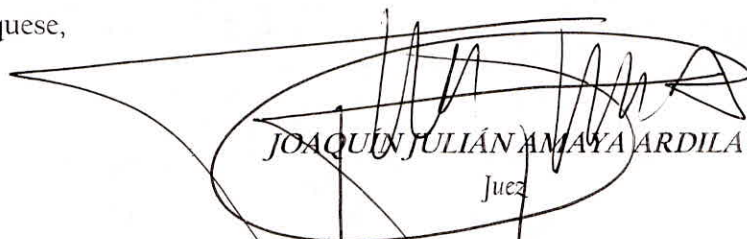
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 070-2004-00698

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Actuación Administrativa No. CSJBTAJV20-160 de febrero 4 de 2020, mediante la cual se aceptó como medida correctiva la providencia del 17 de enero de 2020 proferida por el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá en la cual se ordenó la reelaboración de los oficios de remanentes y su radicación inmediata ante este Estrado Judicial.

Conforme a lo anterior, obre en el expediente y en conocimiento de las partes el oficio No 00093-20S, remitido por el Juzgado 70 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se pone a disposición de este asunto los remanentes del proceso No 008 2001 01638 que se adelantaba ante el Juzgado 8 Civil Municipal de Bogotá. Igualmente, también se incorpora al expediente el oficio No. 135 de enero 17 del presente año, expedidos por la referida autoridad judicial.

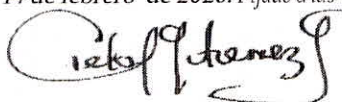
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024

Hoy 14 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

15

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

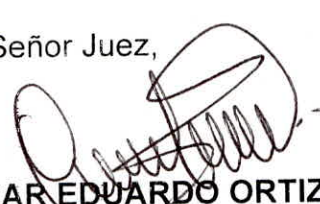
D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM**

Asunto: Solicitud autorización.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo a la documentación allegada por juzgado 70 Civil Municipal mediante oficio No. 00093-20S del 20 de enero de 2020 mediante el cual se remitió a su Despacho los oficios No. 134 y 135 de fecha 17 de enero de 2020 emitidos por el juzgado 08 Civil Municipal; muy respetuosamente y atendiendo a que tales oficios ponen a disposición del proceso los remanentes y que van dirigidos a la oficina de registro de instrumentos públicos, solicito al despacho se me autorice para retirar tales oficios y proceder a tramitarlos.

Del Señor Juez,


OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

41162 17-FEB-'20 11:59

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>3</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	
<i>1644-73-14</i>	



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

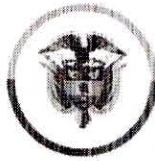
01

20 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

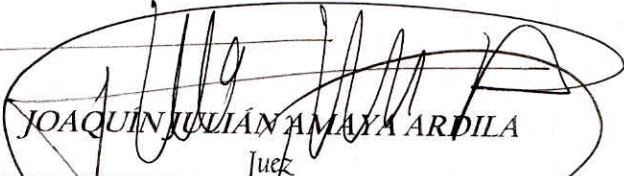
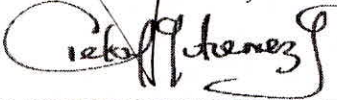
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 070 2004 00698 00

En atención a la solicitud que antecede¹, se ordena a la oficina de apoyo, hacer entrega del oficio 135 de fecha 17 de enero de 2020, emitidos por el Juzgado octavo (08) Civil Municipal, al profesional en derecho Oscar Eduardo Ortiz Triviño, a fin de que sea radicado en la entidad correspondiente.

Déjense las constancias pertinentes

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 0030
Hoy 24 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

AMHR

¹ Ver folio 115



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefaxis 1-2868001

Bogotá D.C., enero 17 de 2020
Oficio No. 134

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA MORENO
RODRIGUEZ 19261619 y 41776926 Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comendidamente me permito informarle que mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), sentencia (primera instancia) de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008) y sentencia (segunda instancia) proferida el treinta (30) de julio de dos mil nueve (2009), dentro del proceso de la referencia, declaró probadas la excepción de prescripción y en consecuencia se declaró la **TERMINACIÓN DEL PROCESO**, en consecuencia, ordenó el **DESEMBARGO** del **INMUEBLE** identificado con folio de matrícula **50N-1162528** de propiedad de los demandados en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el citado bien inmueble queda a partir de la fecha a disposición del JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. *por embargo de remanentes que se hiciera mediante 00189 de febrero (1) de dos mil once (2011)*, dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 2004-00698 de PORTALES DEL NORTE III, MANZANA 6 P.H. contra de los aquí demandados, que fuera tenido en cuenta mediante auto del 25 de febrero del 2011.

Se anexa original del oficio del oficio No. 135 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida y acusando recibo de la presente.

Cordialmente,

HEBBEL AMRAN DO FIGUEROA GALINDO
Secretario

E.H.

Jedus
371
JUZ 70 CIV MUN BOG

JAN 17'20 PM 12:22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª 14-33 piso 6 telefax 1-2868001

Bogotá D.C., Febrero 10 de 2020
Oficio No. 376

Señores:

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Ciudad.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400300820010163800

De: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Contra: VICTOR JULIO JOYA TALERO y ROSA ELVIRA
MORENORODRIGUEZ 19261619 y 41776926 Respectivamente.

(Al contestar cite la anterior referencia).

Comedidamente me permito informarle que mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso de la referencia, este estrado judicial ordenó oficiar a sus dependencias a fin de informarle que por conducto de la secretaria de este despacho judicial, atendiendo lo ordenado en proveído de data 17 de enero de los corrientes, se reelaboraron los oficios Nos. 1945 y 2177 calendados el 14 de septiembre de 2015 y se procedió a la radicación inmediata de los mismos en el juzgado 70 civil municipal.

Lo anterior con el fin de aclarar que lo solicitado por sus dependencias ya fue resuelto; en constancia remito copia de los precitados oficios Nos. 134 y 135 del 17 de enero de 2020 y oficio 2177 de septiembre 14 de 2015, debidamente radicados.

Cordialmente,

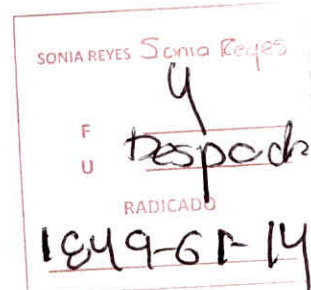
HEBBEL AMRANDO FIGUEROA GALINDO
Secretario



E.H.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

41770 20-FEB-20 11:54





República de Colombia
Ramo Judicial de la
Ortina de la
Municipal de DESPACHO

Centro de
de la

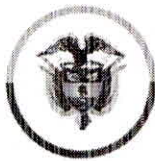
01

28 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)



A El



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 070-2004-00698

Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, el Oficio No. 376 que antecede y allegado por el Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 036

Hoy 03 de marzo de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: Solicitud secuestro proceso 11001400307020040069800

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 19/09/2020 7:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (241 KB)

Solicitud secuestro ejecutivo 2004-00698.pdf;

Buenas tardes, remito para el trámite pertinente.

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de septiembre de 2020 2:59 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud secuestro proceso 11001400307020040069800

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM

Asunto: Solicitud secuestro

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, muy comedidamente solicito **ordenar el secuestro** **el inmueble** identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1162528

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado Especializado
Magíster en Derecho

Carrera 7 No. 12 B 65 Of. 603 de Bogotá D.C.
Tel: 5610323
Cels: 3005689707 - 3103125768



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914888333834563Nro Matrícula: 50N-1162528

Pagina 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-09-1988 Radicación: 887697

Doc: ESCRITURA 2190 del 03-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$2,398,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA "ASOCOPROVI"

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-09-1988 Radicación: 887697

Doc: ESCRITURA 2190 del 03-06-1988 NOTARIA 37 de BOGOTAVAVOR ACTO: \$1,850,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619X

DE: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-1989 Radicación: 23624

Doc: ESCRITURA 2610 del 06-06-1989 NOTARIA 37A. de BOGOTAVAVOR ACTO: \$95,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: SOCIEDAD ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA ASOCOPROVI.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 11-12-1995 Radicación: 1995-81686

Doc: OFICIO 2450 del 27-11-1995 JUZ. 17 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTAVAVOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENANIT# 60038717

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-05-1996 Radicación: 1996-28293

Doc: OFICIO 267 del 21-02-1996 JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914888333834563Nro Matrícula: 50N-1162528

Pagina 3

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-1997 Radicación: 1997-20801

Doc: OFICIO 573 del 17-03-1997 JUZGADO 14 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENANIT# 60038717

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-1999 Radicación: 1999-64503

Doc: OFICIO 2549 del 29-10-1999 JUZGADO 14 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENANIT# 60038717

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-11-2001 Radicación: 2001-66527

Doc: OFICIO 2923 del 13-11-2001 JUZGADO 8 C MPAL de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-05-2003 Radicación: 2003-34119

Doc: ESCRITURA 2313 del 21-04-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA AGRUPACION PORTALES DEL NORTE III-SEIS (6) CONTENIDO EN LA ESCR. 382 DE 17-02-1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. EN CUANTO QUE SE SOMETE EN TODAS SUS PARTES A LO DISPUESTO EN LA LEY 675 DE 03-08 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914888333834563Nro Matrícula: 50N-1162528

Pagina 4

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: AGRUPACION LOS PORTALES DEL NORTE III -SEIS- (6)

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2009 Radicación: 2009-9062

Doc: OFICIO 6724 del 30-01-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-2009 Radicación: 2009-50247

Doc: OFICIO 043715 del 24-06-2009 I...D...U. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2009 Radicación: 2009-62089

Doc: OFICIO 52015 del 29-07-2009 I D U de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-03-2014 Radicación: 2014-17736

Doc: RESOLUCION 326 del 07-03-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 05-05-2015 Radicación: 2015-29860

Doc: OFICIO SJC-51194 del 27-04-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DE COBRO COACTIVO: SDM-SJC-29360

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE LA MOVILIDAD DISTRITAL

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914888333834563Nro Matrícula: 50N-1162528

Pagina 5

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 26-12-2017 Radicación: 2017-87990

Doc: OFICIO 5661422811 del 21-12-2017 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO COACTIVO 15262/11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.NIT# 8999990816

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-06-2019 Radicación: 2019-38921

Doc: OFICIO 60594021 del 18-06-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 10-07-2019 Radicación: 2019-42190

Doc: OFICIO 60645411 del 02-07-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA EMBARGO POR VALORIZACION, OFICIO 1422811 DE 21-12-2017

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.NIT# 8999990816

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619X

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914888333834563Nro Matrícula: 50N-1162528

Pagina 6

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 13-08-2019 Radicación: 2019-50582

Doc: OFICIO 60825151 del 12-08-2019 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.NIT# 8999990816

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 28-02-2020 Radicación: 2020-12715

Doc: OFICIO 135 del 17-01-2020 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO NO. 2010-638

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENANIT# 60038717 COLMENAS

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619

MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 28-02-2020 Radicación: 2020-12715

Doc: OFICIO 135 del 17-01-2020 JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTE PROCESO 2004-698 JUZG. 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6

A: JOYA TALERO VICTOR JULIO CC# 19261619

A: MORENO RODRIGUEZ ROSA ELVIRA CC# 41776926

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2007-9489Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6Nro corrección: 1Radicación: C2008-2882Fecha: 14-03-2008



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914888333834563Nro Matrícula: 50N-1162528

Pagina 7

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-324990

FECHA: 14-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OSCAR ORTIZ ABOGADOS

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM**

Asunto: Solicitud secuestro

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, muy comedidamente solicito **ordenar el secuestro del inmueble** identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1162528, el cual ya se encuentra embargado según figura en la anotación número 24 del respectivo certificado de libertad y tradición que se allega junto con este escrito.

En este orden de ideas, solicito se nombre y notifique al secuestro que el despacho designe y se ordene oficiar a la correspondiente autoridad de policía y/o juez de descongestión, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Anexo: certificado de tradición y libertad inmueble matricula inmobiliaria No. 50N-1162528.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle)
T.P. No. 124646 del C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914888333834563Nro Matrícula: 50N-1162528

Página 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 12:21:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-06-1988 RADICACIÓN: 1988-29430 CON: SIN INFORMACION DE: 22-12-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA01280XPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RESIDENCIA : INTERIOR TREINTA Y NUEVE (39)-CALLE 167 # 57-06 , CON AREA DE : 35.52 MTS.2., CON UN COEFICIENTE DE : 2.173%, CUYOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NUMERO 0382 DE 17 DE FEBRERO DE 1988,NOTARIA 37 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA ASOCOPROVI ADQUIRIO POR COMPRA A ELECTRA S.A. SEGUN ESCRITURA N.263 DEL 20 DE FEBRERO DE 1.985 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0154951. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES ELECTRA S.A. SEGUN ESCRITURA N. 2498 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.979 NOTARIA 8A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ROSENFELD ALFRED SEGUN ESCRITURA N. 2206 DEL 3 DE ABRIL DE 1.959 NOTARIA 4A. DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 167 58B 76 IN 39 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 167 57-06 INTERIOR 39 NO TIENE AGRUPACION DE VIVIENDA " PORTALES DEL NORTE III-6.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1066889

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-08-1987 Radicación: 114418

Doc: ESCRITURA 2823 del 19-08-1987 NOTARIA 37. de BOGOTAAVALOR ACTO: \$95,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA " ASOCOPROVI ". X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA " COLMENA ". X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-02-1988 Radicación: 29430

Doc: ESCRITURA 382 del 17-02-1988 NOTARIA 37. de BOGOTAAVALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA " ASOCOPROVI ". X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-05-1988 Radicación: 77727

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0481 del 08-04-1988 ALCALDIA MAYOR de BOGOTAAVALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y ENAJENAR 76 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION COMUNITARIA PROVIVIENDA "ASOCOPROVI" X

A: CONSTRUCTORA ECUATORIAL LTDA. X

Al despacho del Sr. Registrador
Observaciones
El Sr. Registrador (17)

23 SEP 06



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2095

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ART 38 INC 3 DEL C.G del
P)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-070-2004-00698-00** iniciado por AGRUPACION PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H NIT 8001715117 **contra** VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C 19271619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C 41776926 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50N-1162528** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado(a) con C.C. 16890463 y T.P. 124646 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 7 NO 12 B 65 OFC 603 CEL 3005689707, correo electrónico oscarortizabogados@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Unidad Penal Dato
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



from 1890 to 1895



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

128

Despacho Comisorio N° 2095

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ (ART 38 INC 3 DEL C.G del
P)

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-070-2004-00698-00** iniciado por AGRUPACION PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 P.H NIT 8001715117 **contra** VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C 19271619 Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ C.C 41776926 (Juzgado de Origen 70 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020 , proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-1162528** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 8 de octubre de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado(a) con C.C. 16890463 y T.P. 124646 del C. S. de la J. Ubicado en CARRERA 7 NO 12 B 65 OFC 603 CEL 3005689707, correo electrónico oscarortizabogados@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☒
OFICIO	DESPACHO C.	CIT 38
NOMBRE:	Oscar Eduardo Ortiz	DEMANDANTE ☐
C.C.	16890463	DEMANDADO ☐
TELÉFONO:	correo electrolico ortiz asados@gmail.com	AUTORIZADO ☐
FECHA:	12 FNE 2021	
FIRMA		

af



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

129

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 09 de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 070 – 2004 – 00698

En atención a la solicitud que antecede¹, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente (anotación No.24), se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se solicitó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50N – 1162528, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal labor, comisionese a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá² (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Entréguese a la parte actora para su diligenciamiento, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

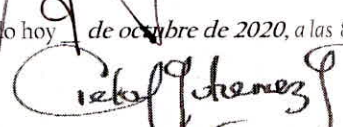
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 926

Fijado hoy 9 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

¹ Ver folios 122 – 126 C.2.

Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

130

BOGOTA, D.C., 1 DE JUNIO DE 2020

Señor (es)
JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14 – 33 PISO 2º
BOGOTA D.C.

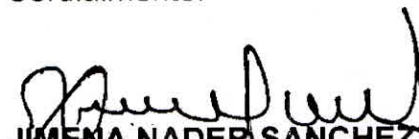
50N2020EE08297

PROCESO: 2020-12715
EMBARGO REMANENTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del Código General del Proceso, comunico a usted que **POR OFICIO No.135** de fecha 17/01/2020, proferido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá, se registro **EMBARGO REMANENTES**, ordenado dentro del proceso, **DE: PORTALES DEL NORTE III, CONTRA: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y ROSA ELVIRA MORENO RODRIGUEZ.**

El mencionado documento fue radicado con el turno **2020-12715**, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-1162528**.

Cordialmente.


JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ SYLGV

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

EE08297

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 1:13 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (25 KB)

EE08297.pdf;

De: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 1:11 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: EE08297

Buenas tardes, por medio del presente le remito memorial allegado a esta dependencia, toda vez que corresponde a un proceso que reposa actualmente en su despacho. Se envía en archivo adjunto memorial

Cordialmente,

IMPORTANTE:

tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es únicamente de lunes a viernes de **8:00am a 5:00pm**, cualquier documento recibido posterior a esta ultima hora, sera radicado con fecha del siguiente día hábil. Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).



Consejo Superior
de la Judicatura



70-2004-698

OF. EJ. CIU. MUN. BOGOTÁ

11522 27-OCT-20 10:02

9-001

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Convertido transitoriamente en **JUZGADO 52 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2
TEL: 2829916

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 197 DEL C.P.A.C.A.; LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO SE ENTENDERÁ Y HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL. POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE MENSAJE, GRACIAS!

El uso del correo electrónico es de carácter obligatorio, de conformidad con el Acuerdo PSAA06-3334/2006, que reglamenta la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia, en concordancia con la Constitución Política de Colombia, Decreto 2150/1995, Ley 527/1999, Ley 962/2005, Ley 1437/2011, Acuerdo 718/2000, circular CSBTC14-97 y Oficio CSBTSA15-645.

De: Correspondencia Bogota Zona Norte <correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 10:36

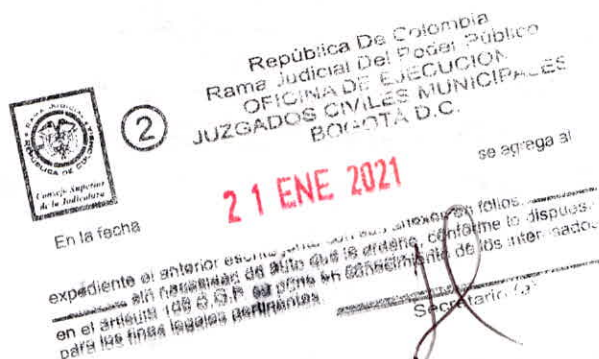
Para: Juzgado 70 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co

Asunto: EE08297

 Supernotariado

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Solicitud reenvío despacho comisorio y/o agendamiento cita EJECUTIVO SINGULAR No.
1100140030-70-2004-0698-00

OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 9:23

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

Memorial proceso 2004-0698 Portales Norte III.pdf;

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030-70-2004-0698-00 DE PORTALES DEL
NORTE III CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM**

Asunto: Solicitud agendamiento de cita o reenvío despacho comisorio No. 2095 de manera digital

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 08 de octubre de 2020 mediante el cual se decretó el secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1162528; y en atención a la anotación del sistema siglo XXI de fecha 12 de enero de 2021, donde se indica que se hace el envío del despacho comisorio digital No. 2095 a la parte interesada; muy comedidamente solicito al despacho me sea reenviado el documento en menciona a mi correo electrónico oscarortizabogados@hotmail.com, en razón a que hasta la fecha no ha sido recibido en mi buzón electrónico el documento aludido.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Of. 603 de Bogotá D.C.
Tel: 5610323
Cels: 3005689707 - 3103125768

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

78737 25-JAN-'21 13:59

11-189-014.



Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III
CONTRA VÍCTOR JULIO JOYA Y ROSA ELVIRA ROMERO RODRÍGUEZ.
Proveniente juzgado 70 CM**

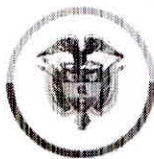
Asunto: Solicitud agendamiento de cita o reenvío despacho comisorio No. 2095 de manera digital

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conforme al poder conferido, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 08 de octubre de 2020 mediante el cual se decretó el secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50N-1162528; y en atención a la anotación del sistema siglo XXI de fecha 12 de enero de 2021, donde se indica que se hace el envío del despacho comisorio digital No. 2095 a la parte interesada; muy comedidamente solicito al despacho me sea reenviado el documento en menciona a mi correo electrónico oscarortizabogados@hotmail.com, en razón a que hasta la fecha no ha sido recibido en mi buzón electrónico el documento aludido.

De la isma manera, en caso de que no sea posible el envío de manera digital, solicito se me agende una cita con el fin de proceder a retirar el documento de manera física y así proceder a su diligenciamiento.

Del Señor Juez,

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO
CC. No. 16.890.463 de Florida – Valle
T. P. No. 124646 del C. S. de la J.



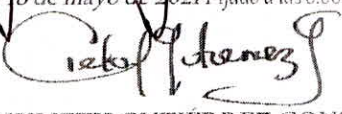
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 070 02004 00698 00

En atención a la solicitud que antecede, se conmina a la oficina de apoyo para que proceda con el envío del Despacho comisorio al correo electrónico indicado en los folios 132 y 133 del C-1. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 067
hoy 18 de mayo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

RV: SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 12/05/2021 7:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Yelmy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

yrodrigo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 18:46

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero 27 de abril de 2021 que abajo se copian,
solicito cordialmente se me informe si el despacho comisorio fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible se me indique a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

03023 19-MAY-'21 11:53

03023 19-MAY-'21 11:53

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño

Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603

Email: oscarortizabogados@hotmail.com

Cels: 3005689707 - 3103125768

Bogotá D.C. - Colombia



De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 8:52 a. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOBRE REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero de 2021 que abajo se copia,
solicito cordialmente si el despacho comisorio fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible se me informe a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 3:20 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo recibido por su parte, y atendiendo a lo allí ordenado, me permito manifestar que el despacho comisorio No. 2095 sea repartido a los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá para su diligenciamiento.

De igual forma manifiesto que desconozco a que link o correo electrónico deba ser enviado, por lo que solicito respetuosamente sea remitido por su parte.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Of. 603 de Bogotá D.C.
Tel: 5610323
Cels: 3005689707 - 3103125768

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 7:35 a. m.

Para: oscarortizabogados@hotmail.com <oscarortizabogados@hotmail.com>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 2095 ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor responder en este mismo correo de correo lo antes solicitado.

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

MX

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 16:24

Para: correoelectronicooscarortizabogados@hotmail.com <correoelectronicooscarortizabogados@hotmail.com>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 2095 ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

Fwd: ALLEGO PODER Y SOLICITO COPIAS DEL EXPEDIENTE

SICC S.A.S <sicc.juridica@gmail.com>

Jue 05/08/2021 10:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

ALLEGO PODER Y SOLICITUD DE COPIAS JULIO JOYA.pdf;

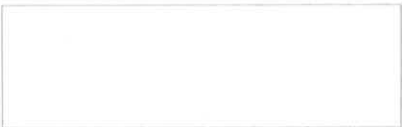
Handwritten signature

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ESD

PROCESO No.	2004 -698
DEMANDANTE:	PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PH
DEMANDADO	VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

Reitero al Juzgado Memorial allegado hace dos meses para reconocimiento de personeria juridica para actuar, por cuanto en la pagina de micrositos no se ha dado tramite al memorial.

Cordialmente,



ANGIE REYES BAYONA
Abogada Especializada
Calle 127 C 3-24 PISO 2 Oficina Principal
Celular :310-7828931- 320 9905691



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

74169 17-AGO-21 10:26

74169 17-AGO-21 10:26
OF. EJEC. CIVIL MPRL.

Handwritten notes:
0-30
Hemo-
6906-41-14
F3
guy.

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Email: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO No. 11001400307020040069800

DEMANDANTE: PROTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PH

DEMANDADOS: VICTOR JULIO JOYA TALERIO Y OTRO

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: ALLEGO PODER SOLICITUD DE COPIAS.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. 52.991.434 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P. 143.742 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com, en calidad de apoderada de la parte demandada, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar poder a mi conferido en debida forma, para ser reconocida dentro de la litis.

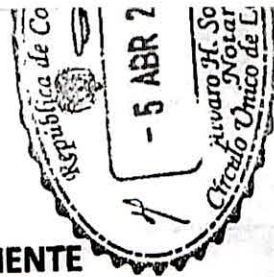
Solicito muy respetuosamente una vez reconocido como apoderada de la parte demandada, me sean expedidas fotocopias del expediente en su totalidad del cuaderno principal y de medidas cautelares, a mi costa, para estudio integro del procedimiento.

Adjunto poder otorgado en 1 folio.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No. 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.742 C. S. de la J.



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Señor:

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

PROCESO No. 2004 - 698

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL NORTE III MANZANA

DEMANDADA: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

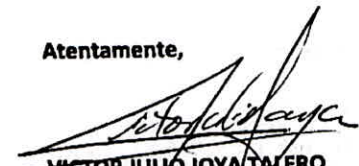
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.261.619 de Bogotá D.C., mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio principal en la Carrera 69 J No 65-47, con correo electrónico: ct.jifire@gmail.com; teléfono: 3134423813; obrando en calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto a su usted señor juez, que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANGIE YULIETH REYES BAYONA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.991.434 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No 143.742 del C. S de la J, residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15ª No 121-12 Oficina 310, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com; teléfono 3107828931; para que en mi nombre me represente legalmente en el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, que se encuentra cursando en su despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de los cuales trata el Artículo 77 del Código General de Proceso, en especial las de interponer, conciliar, realizar negociación de venta, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, retirar oficios, revisar el expediente y tramitar el presente proceso hasta culminación del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,


VICTOR JULIO JOYA TALERO
C.C. No 19.261.619 de Bogotá D.C.

Acepto,


ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No 143.742 del C. S de la



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2017792

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19261619, presentó el documento dirigido a JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C...*AS* y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyrd2epz5n
05/04/2021 - 15:00:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA

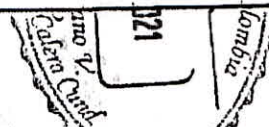
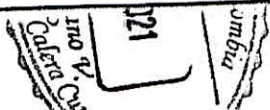


Notario Única del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyrd2epz5n

ESPACIO EN BLANCO

Acta 4





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 9 AUG 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

XB

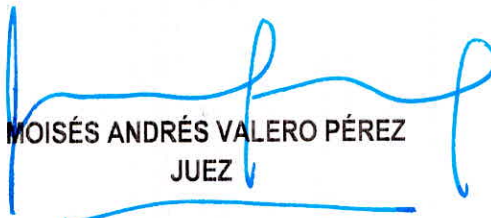
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400307020040069800

Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho ANGIE YULIETH REYES BAYONA, en calidad de apoderada judicial del demandado VICTOR JULIO JOYA TALERO, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 90
Fijado hoy **30 de agosto de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

19/08/21
Despacho. NAB
2004-698**RV: INFORMACION**

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 10:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (42 KB)

Blanco y negro0233.pdf;

11-8-21
Salvo 30/8
do que**De:** Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 11 de agosto de 2021 9:21 a. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORMACION**CORDSIAL SALUDO INFORM ENVIO PROCESO A EJECUCION. GRACIAS**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

30170 16-AUG-21 8:22

Do to.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
30170 16-AUG-21 8:22
6956-44-014.
Letru.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 004 del Civil Circuito de Bogotá

CARRERA 9 No. 11 – 45, PISO 5- TORRE CENTRAL - EDIFICIO
VIRREY

Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2021

OFICIO No. 0199

Señores:

**JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001310300420170076900
DE: LUIS ENRIQUE LADINO ROMERO C.C N° 79.153.582
CONTRA: VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C N° 19.261.619 ROSA ELVIRA ROMERO
RODRIGUEZ C.C N°41.776.926 y HANS JOACHIM WALDMANN GAMBOA C.C N°
79.910.469

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarles que a partir de la fecha y de conformidad con los Acuerdos 9984 de 2013 y PCSJA-17-10678 del 26 de mayo de 2017, el proceso de la referencia se remitió a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

En virtud de lo anterior, sírvase proceder de conformidad dejando a disposición de esa dependencia y para el proceso de la referencia los remanentes solicitados a su Despacho dentro del Proceso Ejecutivo N° 2004-0698 DE PORTALES DEL NORTE III VS. VICTOR JULIO JOYA TALERO C.C N° 19.261.619 ROSA ELVIRA ROMERO RODRIGUEZ C.C N°41.776.926 que cursa en ese Juzgado.

La medida de embargo de los remanentes, se comunicó con Oficio 1605 de fecha 28 de junio de 2018.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Cuarto Civil del
Circuito de Bogotá
NUBIA ROCÍO FINEA PEÑA
Secretaría

c.b

**SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISIÓN DESPACHO COMISORIO DE SECUESTRO
PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM**

OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Mar 10/08/2021 12:10

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero, 27 de abril y 11 de mayo de 2021 que abajo se copian, solicito cordialmente se me informe si el despacho comisorio de secuestro de inmueble en el proceso ejecutivo 1100140030-70-2004-698-00 fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible se me indique a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no he obtenido

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado Especializado
Magíster en Derecho

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Letra
28

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
39875 18-AUG-'21 12:01

6964-22-14

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 6:46 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero 27 de abril de 2021 que abajo se copian, solicito cordialmente se me informe si el despacho comisorio fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible se me indique a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603

Email: oscarortizabogados@hotmail.com

Cels: 3005689707 - 3103125768

Bogotá D.C. - Colombia

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 8:52 a. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOBRE REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero de 2021 que abajo se copia, solicito cordialmente si el despacho comisorio fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible s eme informe a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño

Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603

Email: oscarortizabogados@hotmail.com

Cels: 3005689707 - 3103125768

Bogotá D.C. - Colombia

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 3:20 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo recibido por su parte, y atendiendo a lo allí ordenado, me permito manifestar

que el despacho comisorio No. 2095 sea repartido a los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá para su diligenciamiento.

De igual forma manifiesto que desconozco a que link o correo electrónico deba ser enviado, por lo que solicito respetuosamente sea remitido por su parte.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño

Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Of. 603 de Bogotá D.C.

Tel: 5610323

Cels: 3005689707 - 3103125768

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 7:35 a. m.

Para: oscarortizabogados@hotmail.com <oscarortizabogados@hotmail.com>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 2095 ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yredrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 16:24

Para: correoelectronicooscarortizabogados@hotmail.com <correoelectronicooscarortizabogados@hotmail.com>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 2095 ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 07 SEP 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____ **HE**

[illegible]



ABOGADOS ESPECIALIZADOS

DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Email: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO No. 11001400307020040069800

DEMANDANTE: PROTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PH

DEMANDADOS: VICTOR JULIO JOYA TALERIO Y OTRO

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: ALLEGO PODER SOLICITUD DE COPIAS.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. 52.991.434 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P. 143.742 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com, en calidad de apoderada de la parte demandada, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar poder a mi conferido en debida forma, para ser reconocida dentro de la litis.

Solicito muy respetuosamente una vez reconocido como apoderada de la parte demandada, me sean expedidas fotocopias del expediente en su totalidad del cuaderno principal y de medidas cautelares, a mi costa, para estudio integro del procedimiento.

Adjunto poder otorgado en 1 folio.

Del Señor Juez,

Atentamente,

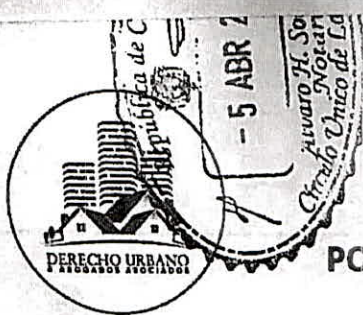

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No. 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.742 C. S. de la J.

Carrera 15 A No 121-12. Oficina 310. Unicentro Bogotá D.C. - Colombia
☎ 3209905691 310 7828931 sicc.juridica@gmail.com

Escaneado con CamScanner

01708 13-SEP-21 11:44

7072 - 83014



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE



Señor:

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

PROCESO No. 2004 - 698

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL NORTE III MANZANA

DEMANDADA: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

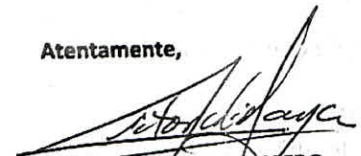
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.261.619 de Bogotá D.C., mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio principal en la Carrera 69 J No 65-47, con correo electrónico: ct.ijfire@gmail.com; teléfono: 3134423813; obrando en calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto a su usted señor juez, que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANGIE YULIETH REYES BAYONA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.991.434 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No 143.742 del C. S de la J, residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15ª No 121-12 Oficina 310, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com; teléfono 3107828931; para que en mi nombre me represente legalmente en el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, que se encuentra cursando en su despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de los cuales trata el Artículo 77 del Código General de Proceso, en especial las de interponer, conciliar, realizar negociación de venta, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, retirar oficios, revisar el expediente y tramitar el presente proceso hasta culminación del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,


VICTOR JULIO JOYA TALERO
C.C. No 19.261.619 de Bogotá D.C.

Acepto,


ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No 143.742 del C. S de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2017792

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19261619, presentó el documento dirigido a JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C... *AS* y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1qmyrd2epz5n
05/04/2021 - 15:00:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA

Notario Única del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyrd2epz5n

ESPACIO EN BLANCO

Acta 4

Fwd: ALLEGO PODER Y SOLICITO COPIAS DEL EXPEDIENTE

SICC S.A.S <sicc.juridica@gmail.com>

Lun 06/09/2021 16:38

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

ALLEGO PODER Y SOLICITUD DE COPIAS JULIO JOYA.pdf;

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ESD

PROCESO No.	2004 -698
DEMANDANTE:	PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PH
DEMANDADO	VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

De la manera mas atenta solicito a su despacho me sea envaiado el expediente digital, teniendo en cuenta el poder a mi conferido y siendo reconocidad dentro de la causa 2004 - 698, de lo contraio se me asigne cita presencial para la toma de copias del expediente, revision, estudio del mismo.

Muchas gracias por la colaboracion prestada.

Cordialmente,



ANGIE REYES BAYONA
Abogada Especializada
Calle 127 C 3-24 PISO 2 Oficina Principal
Celular :310-7828931- 320 9905691



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



ANGIE REYES BAYONA
Abogada Especializada
Calle 127 C 3-24 PISO 2 Oficina Principal
Celular :310-7828931- 320 9905691



ABOGADOS ESPECIALIZADOS

DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Email: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO No. 11001400307020040069800

DEMANDANTE: PROTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PH

DEMANDADOS: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: ALLEGO PODER SOLICITUD DE COPIAS.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. 52.991.434 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P. 143.742 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com, en calidad de apoderada de la parte demandada, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar poder a mi conferido en debida forma, para ser reconocida dentro de la litis.

Solicito muy respetuosamente una vez reconocido como apoderada de la parte demandada, me sean expedidas fotocopias del expediente en su totalidad del cuaderno principal y de medidas cautelares, a mi costa, para estudio integro del procedimiento.

Adjunto poder otorgado en 1 folio.

Del Señor Juez,

Atentamente,

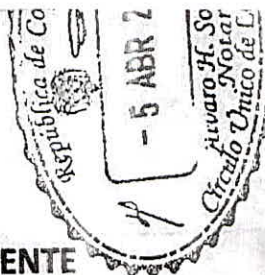

ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No. 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.742 C. S. de la J.

Carrera 15 A No 121-12. Oficina 310. Unicentro Bogotá D.C. - Colombia
☎ 3209905691 310 7828931 sicc.juridica@gmail.com

Escaneado con CamScanner

OF. EJEC. CIVIL N.º 14
01707 13-SEP-21 11:43

7891- 152-14



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Señor:

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

PROCESO No. 2004 - 698

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL NORTE III MANZANA

DEMANDADA: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

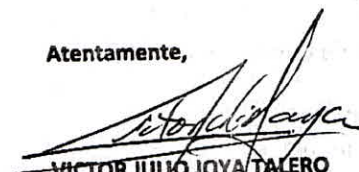
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.261.619 de Bogotá D.C., mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio principal en la Carrera 69 J No 65-47, con correo electrónico: ct.jfire@gmail.com; teléfono: 3134423813; obrando en calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto a su usted señor juez, que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada ANGIE YULIETH REYES BAYONA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.991.434 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No 143.742 del C. S de la J, residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15ª No 121-12 Oficina 310, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com; teléfono 3107828931; para que en mi nombre me represente legalmente en el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, que se encuentra cursando en su despacho.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de los cuales trata el Artículo 77 del Código General de Proceso, en especial las de interponer, conciliar, realizar negociación de venta, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, retirar oficios, revisar el expediente y tramitar el presente proceso hasta culminación del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,


VICTOR JULIO JOYA TALERO
C.C. No 19.261.619 de Bogotá D.C.

Acepto,


ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No 143.742 del C. S de la



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2017792

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19261619, presentó el documento dirigido a JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C... *AS* y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

1qmyrd2epz5n
05/04/2021 - 15:00:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA



Notario Única del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyrd2epz5n

ESPACIO EN BLANCO

Acta 4



ABOGADOS ESPECIALIZADOS

DERECHO URBANO, PENAL, CIVIL, POLICIVO, PROPIEDAD HORIZONTAL INMOBILIARIO, AMBIENTAL Y DE LA CONSTRUCCIÓN

152

Señor:

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Email: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO No. 11001400307020040069800

DEMANDANTE: PROTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PH

DEMANDADOS: VICTOR JULIO JOYA TALERIO Y OTRO

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: ALLEGO PODER SOLICITUD DE COPIAS.

ANGIE YULIETH REYES BAYONA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con C.C. 52.991.434 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con T.P. 143.742 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com, en calidad de apoderada de la parte demandada, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar poder a mi conferido en debida forma, para ser reconocida dentro de la litis.

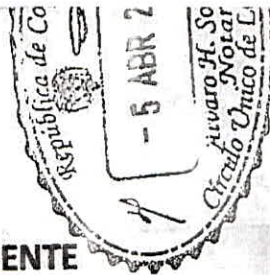
Solicito muy respetuosamente una vez reconocido como apoderada de la parte demandada, me sean expedidas fotocopias del expediente en su totalidad del cuaderno principal y de medidas cautelares, a mi costa, para estudio integro del procedimiento.

Adjunto poder otorgado en 1 folio.

Del Señor Juez,

Atentamente,


ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No. 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.742 C. S. de la J.



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

Señor:

JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

PROCESO No. 2004 - 698

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES DEL NORTE III MANZANA

DEMANDADA: VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

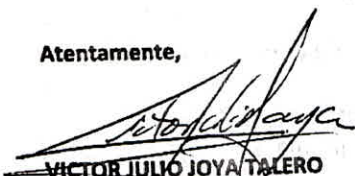
ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.261.619 de Bogotá D.C., mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio principal en la Carrera 69 J No 65-47, con correo electrónico: ct.iifire@gmail.com; teléfono: 3134423813; obrando en calidad de demandado, por medio del presente escrito manifiesto a su usted señor juez, que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada ANGIE YULIETH REYES BAYONA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.991.434 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No 143.742 del C. S de la J, residente en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 15ª No 121-12 Oficina 310, correo electrónico: sicc.juridica@gmail.com; teléfono 3107828931; para que en mi nombre me represente legalmente en el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, que se encuentra cursando en su despacho.

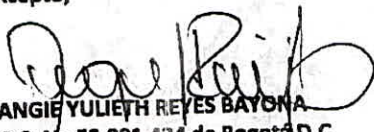
Mi apoderada queda revestida de las facultades de los cuales trata el Artículo 77 del Código General de Proceso, en especial las de interponer, conciliar, realizar negociación de venta, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, solicitar copias, retirar oficios, revisar el expediente y tramitar el presente proceso hasta culminación del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,


VICTOR JULIO JOYA TALERO
C.C. No 19.261.619 de Bogotá D.C.

Acepto,


ANGIE YULIETH REYES BAYONA
C.C. No 52.991.434 de Bogotá D.C.
T.P. No 143.742 del C. S de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2017792

En la ciudad de La Calera, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de La Calera, compareció: VICTOR JULIO JOYA TALERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19261619, presentó el documento dirigido a JUEZ SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C... *AS* y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



1qmyrd2epz5n
05/04/2021 - 15:00:48



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALVARO HERNANDO SOLANO VERGARA



Notario Única del Círculo de La Calera, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyrd2epz5n

ESPACIO EN BLANCO

Acta 4

Fwd: ALLEGO PODER Y SOLICITO COPIAS DEL EXPEDIENTE

SICC S.A.S <sicc.juridica@gmail.com>

Lun 06/09 2021 16:38

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

ALLEGO PODER Y SOLICITUD DE COPIAS JULIO JOYA.pdf;

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
ESD

PROCESO No.	2004 -698
DEMANDANTE:	PORTALES DEL NORTE III MANZANA 6 PH
DEMANDADO	VICTOR JULIO JOYA TALERO Y OTRO

De la manera mas atenta solicito a su despacho me sea envaiaado el expediente digital, teniendo en cuenta el poder a mi conferido y siendo reconocidad dentro de la causa 2004 - 698, de lo contraio se me asigne cita presencial para la toma de copias del expediente, revision, estudio del mismo.

Muchas gracias por la colaboracion prestada.

Cordialmente,

**ANGIE REYES BAYONA****Abogada Especializada****Calle 127 C 3-24 PISO 2 Oficina Principal****Celular :310-7828931- 320 9905691**

Mailtrack

Remitente notificado con

Mailtrack

--

**ANGIE REYES BAYONA****Abogada Especializada****Calle 127 C 3-24 PISO 2 Oficina Principal****Celular :310-7828931- 320 9905691**

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 070-2004-00698-00

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el Despacho Comisorio solicitado por la parte interesada fue remitido al correo electrónico de la parte interesada quien deberá tramitarlo ante los Juzgados correspondientes.

De otra parte, en cuanto al poder allegado por la parte demandada, esta deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 27 de agosto de 2021 a través del cual se le reconoció personería a la abogada Angie Yulieth Reyes Bayona. Finalmente, se le advierte a la citada apoderada que ya está permitido el ingreso al público en el Edificio Hernando Morales Molina, por lo tanto, ya puede revisar de manera personal y presencial el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 108 hoy 23 de septiembre de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

RV: SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISIÓN DESPACHO COMISORIO DE SECUESTRO PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/09/2021 14:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Legs
156
19-21
B.cop

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 12:52

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISIÓN DESPACHO COMISORIO DE SECUESTRO PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero, 27 de abril, 11 de mayo y 10 de agosto de 2021

que abajo se copian, solicito cordialmente se me informe si el despacho comisorio de secuestro

de inmueble en el proceso ejecutivo 1100140030-70-2004-698-00 fue enviado a los juzgados

de pequeñas causas, y en lo posible se me indique a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado Especializado
Magíster en Derecho

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603

Email: oscarortizabogados@hotmail.com

Cels: 3005689707 - 3103125768

Bogotá D.C. - Colombia

MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO
Tramitado 14-10-21
Angelica Arango

23135 17-SEP-'21 10:17
23135 17-SEP-'21 10:17
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	
F	3
U	Despacho
RADICADO	
ECCS-141 - 14	

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de agosto de 2021 12:09 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISIÓN DESPACHO COMISORIO DE SECUESTRO PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero, 27 de abril y 11 de mayo de 2021 que abajo se copian,
solicito cordialmente se me informe si el despacho comisorio de secuestro de inmueble en el proceso ejecutivo 1100140030-70-2004-698-00 fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible se me indique a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no he obtenido

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado Especializado
Magíster en Derecho

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 11 de mayo de 2021 6:46 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION SOBRE REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero 27 de abril de 2021 que abajo se copian,
solicito cordialmente se me informe si el despacho comisorio fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible se me indique a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 8:52 a. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOBRE REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo de fecha 19 de febrero de 2021 que abajo se copia, solicito cordialmente si el despacho comisorio fue enviado a los juzgados de pequeñas causas, y en lo posible s eme informe a que juzgado correspondió o cual tramite debo seguir.

15x

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

De: OSCAR ORTIZ <oscarortizabogados@hotmail.com>

Enviado: viernes, 19 de febrero de 2021 3:20 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo,

En atención al correo recibido por su parte, y atendiendo a lo allí ordenado, me permito manifestar que el despacho comisorio No. 2095 sea repartido a los jueces de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá para su diligenciamiento.

De igual forma manifiesto que desconozco a que link o correo electrónico deba ser enviado, por lo que solicito respetuosamente sea remitido por su parte.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Of. 603 de Bogotá D.C.
Tel: 5610323
Cels: 3005689707 - 3103125768

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 7:35 a. m.

Para: oscarortizabogados@hotmail.com <oscarortizabogados@hotmail.com>

Asunto: RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

-Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 2095 ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 16:24

Para: correoelectronicooscarortizabogados@hotmail.com <correoelectronicooscarortizabogados@hotmail.com>

Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 70-2004-698 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el despacho comisorio No. 2095 ordenado en auto de fecha 8 de octubre de 2020.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Lo anterior para lo pertinente

Karen Leon



Yeimy Katherine Rodríguez N

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

yrodrign@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Esté correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

759

PROCESO 070-2004-698

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/10/2021 12:43

Para: oscarotizabogados@hotmail.com <oscarotizabogados@hotmail.com>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada M-23135, donde solicita información sobre despacho comisorio, hago envío de copia digital de auto que resuelve solicitud.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal

MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
CIÓN AL USUARIO

Tramitado 14-10-21
Angelica Aranguren